TOMO LXXVIII — Montevideo, Jueves 8 de Enero de 1925 — Núm. 5612

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga por los años 1925 y 1926 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que actualmente rige, con las modificaciones que se indican. (*)

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por los años 1925 y 1926 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rige actualmente, con las modificaciones siguientes:

"Artículo 19. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos fijados en el decreto reglamentario para su pago, a satisfacer sus atrasos, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda a los dos últimos años vencidos. Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administrativa ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro. Para los demás casos regirá igualmente la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 122 del Código Civil, imponiéndoles únicamente el pago de cuatro cuotas vencidas de impuesto y cuatro de recargos. La prescripción se interrumpe tanto por la notificación administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o por quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro. En tal caso, los juicios pendientes por cobro de la contribución inmobiliaria quedarán terminados previo pago del impuesto adeudado, recargos y costas causadas. Para los casos de devolución de impuestos regirá también la prescripción de cuatro años.

Artículo 21. En los juicios por cobro de contribución inmobiliaria entenderán siempre los Jueces de Paz de las jurisdicciones de las oficinas donde debe hacerse efectivo el pago del impuesto quienes procederán en la forma prescripta para los juicios verbales ordinarios, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 29. Desde la promulgación de esta ley será obligatorio para el arrendador el registro gratuito de los arrendamientos de predios rurales en la Dirección General de Avaluaciones o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento indistintamente, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo pena de multas de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora, con un máximum de cien pesos ($ 100.00). Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por el todo o por hectárea, la ubicación de la propiedad, el número de padrón del inmueble, superficie y determinación de áreas destinadas a la ganadería y a la agricultura. La inscripción podrá también hacerse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los requisitos a que se refiere el inciso anterior. En las notas de traspasos de dominio, que establecen los escribanos al dorso de la planilla, siempre que se trate de inmuebles empadronados, bastará que establezcan la fecha de la escritura y el nombre del comprador. Para que los mandatarios de los contribuyentes de cualquier impuesto puedan satisfacerlos por sus representados no será necesario justificar la personería que se invoca."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Diciembre de 1924 — CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 1996|1924). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Decreto. Incorpora a la tarifa de aforos aduaneros correspondiente a la Sección "Zapatería y Talabartería" un nuevo renglón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Enero 5 de 1925. — (Carpeta número 470|1922). — Vista la nota de la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Zapatería y Talabartería" proponiendo la incorporación de una nueva partida a la tarifa correspondiente;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la tarifa de aforos aduaneros correspondiente a la Sección "Zapatería y Talabartería" un nuevo renglón redactado en la siguiente forma:

"Descarne natural de cueros, kilo $ 0.30."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reglamenta la admisión de los cargamentos de retorno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — (Carpeta número 379|1920). — Siendo necesario reglamentar la admisión de los cargamentos de retorno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Las cargas procedentes de ultramar, correspondientes, de acuerdo con la documentación respectiva, al puerto de Montevideo, que por error o confusión, por mala estiba, etc., sigan al puerto de Buenos Aires, podrán retornar al primero, ya sea en el propio buque que las condujo al punto de origen o bien en otro cualquiera.

Estas cargas serán acreditadas a la nave a que originariamente pertenecen y se contabilizarán y documentarán en la misma forma.

En el segundo de los casos previstos en el presente artículo, apartado primero, deberá el agente de la embarcación que efectúe el transbordo presentar un certificado de la Aduana de Buenos Aires, visado por el Consulado Uruguayo, en el que consten todos los datos necesarios a la identificación de la carga, la fecha del transbordo, nombre y bandera de los buques que intervienen, y por último, el hecho de tratarse de carga consignada originariamente al puerto de Montevideo.

2.o Los agentes de las naves conductoras de cargamentos de retorno, presentarán al arribo de aquéllas una relación duplicada con todos los detalles de orden de esos cargamentos.

Uno de dichos documentos servirá a la División Depósitos para el giro e intervención de las cargas y el otro lo empleará la División de Despacho y Liquidaciones en el balance de la documentación y operaciones de los buques a que originariamente pertenezcan las dichas cargas.

3.o Los cargamentos retornados ingresarán al propio depósito nacional en que haya sido almacenada la carga principal que aquéllos integran, estableciéndose como fecha de entrada la propia de las naves que los transportó del puerto de procedencia.

(*) Reinserta por error aparecido en la primera publicación.

Si el retorno se efectúa después de transcurridos treinta días desde el arribo de la antedicha nave al puerto de Montevideo, se tendrá por fecha de entrada la del ingreso efectivo de la carga a depósito.

4.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

5.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Zona Militar número 2 — Comunica la justificación de existencia del teniente retirado don Manuel Gilgorri. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 12.00 que le adeuda el Batallón de Infantería número 11. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

3—Administración Nacional del Pueto de Montevideo — Solicita el pago de pesos 64.00, importe de remolques prestados al R. O. U "Montevideo" — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Consulta si la Comisión de Vestuario, Equipo y Menaje ha aprobado algún modelo de vestuario para asistentes. — Pase a informe de la Comisión respectiva.

5—Dirección de la Armada—Da cuenta de la entrada al varadero del Arsenal de Marina de la lancha "Bequeló".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Dirección de Telegrafía sin Hilos — Da cuenta de que el servicio de la estación de Paysandú será discontinuado por las reparaciones que se le efectuarán. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir carne para las unidades de la Capital. —Aprobado, devuélvase.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el estado demostrativo del resultado obtenido en la faena del ganado. — Enterado, devuélvase.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Francia, por la que adjunta una muestra del específico "Gelotube" que ofrece en venta la firma C. David Ravot. —Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Da cuenta de que la estación radiotelegráfica de Santa Clara ha sido instalada nuevamente. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Fernando Collazo — Solicita el pago del servicio de peluquería prestado al Batallón de Infantería número 14. — Vista al interesado.

12—Remigio Yanneo, operario de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita rectificación de nombre por el de Remigio Ducelas. — Autorizado.

13—Juliana Irtasun, viuda del general de brigada don Guillermo West — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

14—Francisca Pírez de Mesa, viuda del teniente Sinfronio Mesa — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

15—Servicio Geográfico — Solicita se le provea de los útiles que detalla. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Augusto Revel y Cía. — Solicita el pago de la cuenta que adjunta proveniente de medicamentos suministrados al Regimiento de Artillería número 3 y que asciende a la cantidad de $ 17.80.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1 dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

18—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al ex cabo Luis Zapata. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación de Juez Sumariante del Regimiento de Caballería número 3 del teniente Humberto De Asplanato.— Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

20—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Francisco Pereira.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al sargento Enrique Prenazzi y otros, d el Regimiento de Artillería número 2. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1 dando cuenta de la detención de dos equinos. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

23—Polígono de Tiro del Ejército — Sobre construcciones en el local que ocupa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Sobre adquisición de existencias del local que pasó a ocupar el R. O. U. "Depósito de Marineros". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución por la que se concede el despacho libre de derechos de ocho baltos conteniendo material para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y al Armada.

26—Dirección de la Armada—Da cuenta que el R. O. U. "Depósito de Marineros" se encuentra ya alojado en su nuevo local. — Enterado, archívese.

27—Guerets Anglo Uruguayan Goal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Portgüarra". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

28—Guerets Anglo Uruguayan Coal — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Portguarra".—Expídase el certificado que se solicita.

1—Valentín Cadenas, ex cabo de máquinas—Solicita reconsideración de la resolución por la que se le declara retirado.—Vista al señor Fiscal Militar.

2—Teófila Cardozo—Solicita traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

3—Ferrocarril Central del Uruguay—Sobre devolución de descuentos que le fueron efectuados al pagársele las cuentas por pasajes y fletes.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—"Diario Oficial"—Solicita abono de $ 9.00 que le adeuda el Regimiento de Caballería número 5.—Vuelva al Ministerio de Industrias.

5—Policía Sanitaria Animal—Solicita se recuerde al Estado Mayor del Ejército el decreto de 2 de Mayo de 1917.—Con lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército pase al Ministerio de Industrias.

6—Regimiento de Caballería número 3—Da cuenta de la entrega a la policía del individuo Ceferino Ferrón, que fué aprehendido saliendo de una gruta, con una oveja carneada.—Enterado, archívese.

7—Antecedentes relacionados con el pago de carbón a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, que fué suministrado al R. O. U. "Depósito de Marineros" y a la "Escuela de Mecánicos". —Vuelva a la Comisión referida.

8—Batallón de Infantería número 3—Solicita liquidación de premios de constancia para el soldado Antonio Rodríguez Alves.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Dulcinea Quinteros, viuda del teniente Héctor Maggiani—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Héctor Vázquez, coronel retirado —Solicita se declare que su hijo incapaz Oscar Alejandro tiene derecho a disfrutar de la pensión que causare a su fallecimiento.—Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Pablo Falcón, ex soldado—Solicita liquidación de sus haberes correspondientes al mes de Abril del corriente año. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Máximo Flores, soldado retirado —Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Batallón de Infantería número 4 —Solicita liquidación de premios de constancia para el soldado Vicente Messano—.Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Sanidad Militar — Solicita que la División Construcciones Militares determine la calidad y cantidad de materiales necesarios para efectuar reparaciones anuales impuestas por el desgaste previsto del edificio.—Vuelva a la Sanidad Militar.

15—R. O. U. "18 de Julio"—Solicita se le provea de los materiales de electricidad que detalla.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Servicio Hidrográfico — Solicita que el Arsenal de Marina construya los aparatos que indica.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Servicio Hidrográfico—Solicita un armazón de carpa para operador.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Antecedentes relacionados con las reparaciones a efectuarse en la balsa de la Escuela de Marineros.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Capitanía General de Puertos—Solicita que la Dirección de la Armada indique la persona que podría designarse arqueador oficial.—Pase a la Dirección de la Armada.

20—Caja de Pensiones Militares—Hace saber que el Comité Ejecutivo de la misma ha resuelto abstenerse de conceder licencias para residir en el extranjero.—Enterado, archívese.

21—Caja de Pensiones Militares — Consulta sobre la aplicación legal del artículo 19 de la ley 24 de Febrero de 1911, modificada por la de 2 de Octubre de 1916.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Sanidad Militar—Solicita la instalación de los servicios que detalla en la enfermería del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 4.—Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

23—Sanidad Militar—Solicita el arreglo del lavadero y chimenea del Hospital Militar Central.—Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

24—Juana Débora, Paula Acuda, Marina, Ursula, Nélida y María Lía Valiente—Solicitan participación por separado de la pensión que disfrutan en común con doña Carmen Lugo.—En virtud de los informes producidos, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Antecedentes relacionados con el pago a los señores Clara y Ortiz y José Pérez Elizalde del forraje suministrado durante el mes de Octubre del año 1924. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Zona Militar número 1—Sobre racionamiento de maíz para 87 equinos para destacamentos en la frontera.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 5 de Enero de 1925.

1—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al exonerar al crucero brasileño "Minas Geraes" del pago de la provisión de agua potable y servicio de remolques durante su estada en el puerto.

2—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al exonerar al crucero brasileño "San Paulo" del pago de los servicios de remolques, atraque y provisión de agua potable durante su estada en el puerto.

3—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de $ 53.46 abonada en demasía por derechos a la importación de 66 cascos conteniendo algodón hilado crudo.

4—Autorízase la devolución al señor Alberto Lalanne de la suma de $ 21.26 abonada por derechos a la importación del lienzo empleado en envases de harina de trigo librada a la exportación.

5—Autorízase la devolución a los señores Castells, Fernández y Compañía de la suma de $ 496.98 abonada por derechos a la introducción del lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

6—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de $ 620.78 pagada por derechos a la importación de varias partidas de tabaco librado a la exportación después de ser sometido a un proceso de elaboración.

7—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de $ 69.00 abonada en demasía por derechos a la importación de 73 canastos conteniendo uvas.

8—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 3.a clase de la División de Vistaría Central señor Pedro Hernández.

9—Concédese la licencia solicitada por la empleada de la Dirección General de Estadística señorita Adela B. Olivieri.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Avalúos por la suma de $ 75.52 para pago al Concejo Auxiliar de Nueva Palmira de la construcción de vereda y cuneta frente a un terreno de propiedad fiscal en dicha localidad.

11—Declárase que el señor Dámaso Cruz, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 127.11.

12—Declárase que el señor José Casaux, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 964.58.

13—Declárase que el señor Agapito Pereira, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 208.00.

14-15-16-17—Se manda liquidar el importe de los haberes devengados por el jubilado señor Pedro Righetti por los meses de Junio y Julio próximo pasados.

18-19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José M. Bocage del cargo de Inspector de Tráfico y Salubridad de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 2.175.00.

20—Concédese la liberación de derechos de materiales importados con destino a la construcción del Palacio Legislativo.

21—Resolución por la cual se reglamenta la admisión de los cargamentos de retorno.

22—Se manda liquidar a favor del peón de la capatacía de Rocha señor Benigno R. Sosa la suma de $ 73.41 invertida en medicamentos y asistencia médica con motivo del accidente que sufrió en actos del servicio.

23—Decreto por el cual se incorpora a la tarifa de aforos aduaneros correspondiente a la Sección Zapatería y Talabartería un nuevo renglón redactado en la siguiente forma: "Descarne natural de cueros, kilo $ 0.30".

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eufronio Machado del cargo de subcomisario de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 207.84.

25—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la nación señor Julio Varela Gómez.

26-27-28—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la inclusión en la planilla de "Créditos Registrados" del proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1924-925 de varios créditos por un total de $ 2.125.72.

29—Concédese la licencia solicitada por el peón de la Receptoría de Rocha señor Benigno R. Sosa.

30-31—Autorízase el despacho libre de derechos e impuestos de 5 cajones y un casco conteniendo materiales destinados a la Escuela Militar de Aviación.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Enero de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Nordeste del continente, entre Puerto Aguirre, Posada y Santo Tomé. Las bajas al Sudeste, alrededor de Puerto Militar. Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Sudoeste en el río de la Plata; del Norte en la costa Atlántica Sur; del Norte al Este en la parte central y Norte de la República; y del Este en la parte Sudeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28.00 y 19.00; Punta del Este, 30.00 y 16.00; Rocha, 37.00 y 15.00; Melo, 39.00 y 23.00; Rivera, 32.00 y 21.00 y en Paso de los Toros, 39.00 y 19.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Cielo, en general, medio nublado con lluvias en la parte Sur del río Negro y casi despejado en el resto.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 752.00.

Temperaturas: Normal 26.00; a la intemperie, 27.10; máxima, 28.00; a la intemperie, 31.00; mínima, 19.00; a la intemperie, 18.90.

Viento S. S. O. 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua, 17.20. Humedad relativa, por ciento, 69.00.

Velocidad máxima del viento, 112 kilómetros a horas 18.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas metros 0.90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil 16.29.

Temperatura del agua, 24.50.

Estado del mar en calma.

Vientos fuertes del Sur con lluvias —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Enero de 1925

40.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 11 por ciento anual.
550 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Enero de 1925

36.286 pesos, campo en la 12.a sección de Durazno, 397 hectáreas.

8.500 pesos, casa en San Carlos, calle 18 de Julio, 984 metros.

5.100 pesos, casa en la calle Coquimbo número 2378, 295 metros.

4.800 pesos, terreno en la 14.a sección, calle Asencio, 317 metros.

5.800 pesos, casa en la calle Libertad número 140, 337 metros.

25.211 pesos, campo en la 8.a sección de Tacuarembó, 489 hectáreas.

5.000 pesos, casa en La Paz, 5.a sección de Canelones, 469 metros.

2.500 pesos, casa en el Camino Abrevadero, Cuchilla Juan Fernández, 207 metros.

9.500 pesos, casa en la calle Miguelete número 1684, 184 metros.

10.261 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1874, 15.a sección, 300 metros.

7.500 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1789, 111 metros.

1.400 pesos, campo en la 5.a sección de Rivera, 15 hectáreas.

15.800 pesos, casa en la calle Rivera números 2288 y 2290, 172 metros.

3.672 pesos, casa en la calle Manuel Haedo número 3019, 18.a sección, 257 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Rivera, números 2059 y 3063, 1.268 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 7 de 1925.

1.a rueda

Empréstito Brasilero

1.000 pesos, para mañana, 89.50.

Títulos Deuda Pública 1923

2.800 pesos, para mañana, 91.80.

Deuda Interna de Conversión 1910

1.000 pesos, al contado, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie O

6.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.300 pesos, para mañana, 91.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.925 pesos, al contado, 91.20.
10.000 pesos, para mañana, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
1.200 pesos, para mañana, 91.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.200 pesos, para mañana, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para mañana, 64.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.20.
4.700 pesos, para mañana, 64.10.
23.500 pesos, para fin de mes, 64.30.
1.880 pesos, para mañana, 64.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.20.
4.700 pesos, para fin de Febrero, 63.60.
9.400 pesos, para fin de mes, 64.30.
4.700 pesos, para fin de Febrero, 63.60.
18.800 pesos, ídem ídem, 63.60.
9.400 pesos, para mañana, 64.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 64.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.10.

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para fin de Febrero, 83.00.

Empréstito de Conversión

7.180 pesos, al contado, 88.20.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Deuda Interna y Conversión 1916 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Deuda Edificios Universitarios

2.900 pesos, para mañana, 92.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.500 pesos, para mañana, 84.50.
7.500 pesos, ídem ídem, 84.50.

Títulos Deuda Pública 1923

19.000 pesos, para mañana, 91.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.800 pesos, ídem ídem, 91.80.
9.500 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 92 20.

Títulos Hipotecarios serie X

2.100 pesos, para mañnaa, 91.40.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.300 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.200 pesos, para mañana, 91.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
6.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
5.000 pesos, para mañana, 91.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91 30.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paulliler, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Enero de 1925

José Kosucha, italiano, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Altomar Olivera, oriental, 8 meses, Larravide 15 a.
María González de Alvarez, española, 55 años, viuda, Eugenio Garzón sin número.
Angel Rodríguez, portugués, 40 años, viudo, Julián Laguna 4.
Venus Ilda Risso, oriental, 23 meses, Cerro Largo 1574.
Manuela Cerviño Durán, española, 56 años, soltera, Lima 1689.
Josefa González de Diegues, española, 70 años, viuda, 2 de Mayo 14.
Gualberto Ferrari, oriental, 5 meses, Independencia 1708.
Amílcar Piñeiro, oriental, 6 meses, Piedad 1622.
María Gómez, oriental, 3 días, M. Cervantes 64.
Vladimir Gunikoff, oriental, 4 años, Norte América 218.
María Mercedes Vizcaín, oriental, 15 meses, 24 de Setiember 59.
Manuel Sania Pereyra, oriental, 32 años, soltero, Gauchos 11.
Anselmo Mora, español, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Teófilo Bandera, oriental, 53 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Luis Ortega, español, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Cáceres, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.
Esperanza Domínguez, oriental, 19 días, Hospital Pedro Visca.
María Esther Frouche, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Oscar Ortega Fernández, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Julio Magaceta, oriental, 2 días, La Maternidad.
Raúl Piccini, oriental, 2 días, La Maternidad.
Juana Varela, oriental, 3 meses, Azambuya 22.
Ariel Maciel, oriental, 3 meses, Liropeya 1556.
Enrique Puig, oriental, 60 años, casado, 18 de Julio 1067.
Ana Marín de Lanza, española, 85 años, viuda, Maldonado 1115.
Lorenzo Giampedràglia, oriental, 5 meses, 25 de Mayo 79.
Antonio Gámbaro, italiano, 69 años, viudo, General Luna 1210.
Victoriana Garmendia, oriental, 11 meses, Criollos 33.
Alberto Rodríguez, español, 59 años, casado, Vilardebó 1356.
Catalina Fiorito de Terribile, oriental, 69 años, casada, Justicia 2005.
Elsa García, oriental, 3 meses, J. R. Gómez 3022.
Antonio Cecentino, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Leoncio Magguco, italiano, 2 años, B. Moratorio.
Juan Cappni, italiano, 58 años, viudo, Sorchantres esquina Aldea.

Día 5

María González, oriental, 13 meses, Yáñez Pinzón sin número.
José Pelegrini, italiano, 49 años, casado, Avero sin número.
Roberto Gómez, oriental, 18 meses, Espinosa sin número.
Natalia R. de Acuña, oriental, 65 años, viuda, Himalaya sin número.
Celestina Márquez de Araújo, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Presa de Montenegro, oriental, 31 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Lucía Montifacci, oriental, 15 días, Hospital Pereira-Rossell.
Juana Páez de Aguirre, oriental, 47 años, casada, Barrio La Paloma.
Omar Píriz, oriental, un día, Yaguarón 1696.
Eufemia Alegre, oriental, 28 años, soltera, Isla de Flores 889.
Timoteo Mong, ciudadano legal, 55 años, casado, Benito Riquet 39.
Antonio Carusso, italiano, 88 años, viudo, Hospital Pasteur.
Clementina Callero de González, oriental, 43 años, casada, Hospital Pasteur.
Julio C. Servín, oriental, 4 meses, Ruperto P. Martínez sin número.
Teresa Abella de Greco, italiana, 74 años, viuda, Juan B. Blanco 36 a.
Hermelinda Louzan, oriental, 5 meses, Aldea sin número.
N. N., Hospital Maciel.
Domingo Banen, español, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Santos Isgango, italiano, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Cándida González, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Ramón Pereyra, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
José María Oyarburú, oriental, 73 años, viudo, Vizcaya sin número.
Antonia P. de Candan, oriental, 25 años, casada, La Maternidad.
Américo Toledo, oriental, 2 meses, Conciliación sin número.
Esther Molinari, oriental, 15 meses, Callao 23.
Luis Fernández, oriental, 14 meses, Huáscar 2217.
Mercedes Abreu de González, oriental, 66 años, viuda, Hospital Italiano.
Eva Olivera, oriental, 4 meses, Corumbé 38.
Armando Rodríguez, oriental, 10 meses, Maciel 1442.

Día 6

Guillermo Ferrer, oriental, 2 días, Juan M.a Gutiérrez 44.
Carmen Bianchimano de Serrano, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Berón, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Verde, oriental, 9 meses, Garibaldi 1775.
Ricardo Pérez, oriental, 11 días, Hospital Pedro Visca.
María Angélica Báez, oriental, 27 días, Hospital Pedro Visca.
José Luis Díaz, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis María Arispe, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.
María del Rosario Clara, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
María Luisa Acosta, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
María Elida Milán, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Frank Amanry Echeveste, oriental, un mes y medio, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Antonio Badaraco, oriental, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.
Margarita Cánepa de Dellepiane, italiana, 73 años, casada, Ejido 944.
Lunkee Arredondo García, oriental, 11 años, José A. Cabrera 81.
Mabel Yolanda Eegea, oriental, 7 meses, Rocha 2619.
Agustín Janiero, italiano, 70 años, casado, Defensa 2056.
Socorro García, española, 30 años, casada, Independencia 1824.
Josefa Staab de Eckroth, argentina, 52 años, viuda, Cuareim 1131.
Alfredo Horacio Diageras Clavijo, oriental, un año, Escocia 129.
Juana Delpiano de Pessano, oriental, 57 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

145.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(Continuación. — Véase el número 5611, Poder Legislativo, página 62.)

El Estado tendría que pagar por los terrenos de las manzanas 15, 16, 5, 32 y 33, situados al Sur de la rambla y calle Francisco Vidal, hasta la esquina de Manuel Pagola, el 25 o|o sobre la suma de los aforos, que ascienden a	$ 178.326 —
o sea	$ 44.581 50
Más, el 25 o|o sobre la propiedad de don Rodolfo de Arteaga, situada sobre la ribera izquiezda del arroyo de los Pocitos, y que está avaluada en $ 5.408, o sea a $ 4.00 el metro..	" 1.352 —
Más el 25 o|o sobre las demás propiedades que quedan al Sur del nuevo trozo de la rambla dentro del área denunciada, cuya área puede calcularse, más o menos, en 22.520 metros cuadrados, y cuyo avalúo se fija en $ 67.560, a los efectos de esta transacción, o sea a pesos 3.00 el metro	" 16.890 —
A pagar por el Estado...	$ 62.823 50

El Estado deberá, además, transar los pleitos con el señor Buxareo Oribe, según lo dispuesto en el artículo 5.o del proyecto, abonándole $ 10.000, más o menos, que fué el precio que dicho señor pagó por el terreno y sus mejoras; deberá también pagar, a tasación, las construcciones existentes sobre la playa, pertenecientes a los señores Bolendo y Rivas, las cuales son de escaso valor, y finalmente, abonará la cantidad que se le reconozca al denunciante, por los beneficios que reporte su denuncia.

Pagando, pues, el Estado una diferencia de $ 17.000, más o menos, adquiriría la posesión tranquila de los terrenos de la playa, extinguiendo todos los derechos o pretenciones de derechos de los particulares y dejando en esa forma libre la zona referida, para poder continuar la rambla y el perfeccionamiento de las obras del balneario.

He fijado en treinta días el plazo para que los poseedores de los terrenos acepten esta transacción, y juzgo que basta y sobra este plazo para que los interesados puedan pronunciarse sobre la facultad que la ley les ofrece.

Como todo proyecto de transacción, el que presento no compromete derechos, ni modifica para nada la posición respectiva de las partes en el litigio, y es sólo por esa vía de transacción que quedarían admitidas, — por los que aceptasen, — las declaraciones que hace el articulado, y esa aceptación es enteramente voluntaria para cada uno de los poseedores o adquirientes de los terrenos a qué el proyecto se refiere.

Sería para mí una verdadera satisfacción si consiguiese de Vuestra Honorabilidad la sanción de este proyecto y si, convertido en ley, se llegase a una transacción general que permitiera ver coronada la obra con la construcción de la rambla y el hermoseamiento del balneario.

Emilio A. Berro, diputado por San José.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Con fecha 13 de Junio de 1917, el señor diputado por San José, doctor Emilio A. Berro, presentó a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo para transar con los adquirientes o poseedores de los terrenos situados en la costa de los Pocitos, objeto de la denuncia hecha por el agrimensor don Julio de Medina, y de la demanda entablada a consecuencia de la misma, por el Estado.

En igual sentido el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad, con fecha 26, de Noviembre de 1917, un proyecto de ley que se diferencia del proyecto del doctor Berro, principalmente en lo que se refiere a las compensaciones a abonarse por las partes contratantes.

Tanto un proyecto como el otro, responden, Honorable Cámara, a una doble finalidad. Responden, ante todo, a la necesidad de remover los obstáculos que dificultan la continuación de la Rambla de los Pocitos, y el mejoramiento del hermoso balneario, para cuyo fin se impone la extinsión de los derechos reales o presuntos de los particulares sobre una parte de la zona denominada propiamente "playa", único medio de que esta quede libre de las viejas construcciones que la obstruyen y que la afean deplorablemente.

Responden, en segundo término, los proyectos presentados, al propósito de hacer cesar la inmovilización de los importantes capitales comprendidos en los pleitos a que ha dado, o a que dará lugar, la referida denuncia, pleitos que seguramente, por su extensión y complejidad, colocarán, durante algún tiempo, casi fuera del comercio, una extensa área del importante pueblo de los Pocitos.

Ahora bien, Honorable Cámara; los móviles que inspiraron la presentación de ambos proyectos, no pueden ser más nobles y simpáticos. Se trata de facilitar la terminación de largos litigios que por los terrenos a que afectan, tienen forzosamente que contrariar el progreso y el desarrollo considerable de uno de los pueblos veraniegos más importantes de la Capital.

Dichos elevados móviles, han encontrado, Honorable Cámara, el más franco apoyo en vuestra Comisión de Códigos. Y lo han encontrado en una forma que, como resulta del proyecto sustitutivo que proponemos, facilita más la obtención del noble fin que se busca.

Ni la Honorable Cámara, ni la Comisión de Códigos, pueden pronunciarse sobre el fondo del asunto. Se trata de una cuestión de carácter litigioso, sometida a la decisión de nuestros Tribunales, que son, constitucionalmente y legalmente, los llamados a decidir de qué parte está la razón en el asunto.

Por esta circunstancia fundamental debe evitarse en cualquier resolución que tome la Honorable Cámara, el emitir n directa ni indirectamente, opinión sobre el fondo del asunto.

Partiendo de estas premisas, vuestra Comisión de Códigos ha redactado un proyecto sustitutivo en el cual aconseja que la Honorable Cámara haga lo único que puede hacer en el presente caso.

El Poder Ejecutivo entiende y sostiene que los terrenos que reivindica son bienes nacionales de uso público.

Los vecinos, asesorados por el agrimensor señor Francisco J. Ros, afirman lo contrario.

Ahora bien: como dentro de la tesis del Poder Ejecutivo, en el caso de iniciarse por alguno o algunos, tratativas de transar, necesitaría aquél, autorización del Cuerpo Legislativo, por tratarse de bienes que según el mismo Poder Ejecutivo son bienes nacionales de uso público, es natural que lo único que podemos y debemos hacer, Honorable Cámara, en el presente caso, es autorizar al Poder Ejecutivo para transar.

Y para transar: no sobre bases uniformes y fijadas de antemano, como se propone en los proyectos del Poder Ejecutivo y del doctor Berro. Para transar sobre bases que se determinarán en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias del mismo. La ubicación, las mejoras incorporadas a los terrenos por la labor de sus poseedores, y tantos otros son elementos que el Poder Ejecutivo tomará en cuenta en cada caso concreto para convenir, de acuerdo con la otra parte, el importe de la transacción.

Es éste, Honorable Cámara, el pensamiento fundamental del proyecto sustitutivo de vuestra Comisión de Códigos.

Excusa ella hacer presente, por innecesario, que la ley que se proyecta, no tendrá carácter obligatorio para nadie. Tanto el Poder Ejecutivo como los vecinos, podrán transar o no, según les convenga, según sean las bases propuestas por la otra parte, según entiendan la fuerza de su derecho.

El que no quiera transar seguirá el pleito, y los Tribunales decidirán, de acuerdo con nuestras leyes, de qué parte está la razón en el litigio.

Es claro que de las transacciones que celebre el Poder Ejecutivo, en virtud de la presente ley, deberá, en oportunidad como lo aconseja vuestra Comisión, dar cuenta a la Asamblea General.

No terminará vuestra Comisión de Códigos el presente informe, sin hacer otra consideración importante.

En el documento que acompaña al escrito presentado ante Vuestra Honorabilidad, por los vecinos de los Pocitos interesados en el asunto, se hacen consideraciones de carácter ofensivo para una de las personas que interviene en el litigio.

Si en los asuntos judiciales, Honorable Cámara, nuestras leyes desaprueban el uso, por las partes, de términos ofensivos, cuando no lo requieren las necesidades de la defensa, mucho más debe desaprobarse en el presente caso, en el que, además de ser innecesarios los términos ofensivos empleados, el cargo que envuelven no tiene fundamento alguno, y sólo representa una evidente y gran injusticia.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Códigos os aconseja, Honorable Cámara, la sanción del siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 25 de Junio de 1918.

José Salgado. — César Miranda. — Carlos María Sorín. — Pedro F. Alburquerque. — Carlos M. Percovich. — Duvimioso Terra. — E. Martínez García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para transar en la forma que estime más conveniente, y con la obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General, los pleitos que han surgido ya, o que puedan surgir en lo futuro, con motivo de la denuncia hecha ante él, por el agrimensor señor Julio de Medina, con fecha 25 de Marzo de 1912, referente a terrenos de los Pocitos.

Art. 2.o Las personas cuyos derechos de propiedad o posesión se discuten en esos pleitos, gozarán del plazo de 60 días para presentarse al Poder Ejecutivo manifestando estar dispuestos a transar. Los que se presentaren después de transcurrido ese plazo, deberán abonar, además del importe de la transacción, el aumento prudencial que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo señalará en cada caso, y teniendo en cuenta las circunstancias del mismo, la cantidad que el Fisco deba abonar al denunciante. Dicha cantidad no podrá exceder del 25 o|o del importe líquido percibido por el Estado.

Art. 4.o Los fondos provenientes de las transacciones a que se refiere esta ley, se dedicarán, ante todo, a cubrir la compensación del denunciante; después, al pago de lo que el Estado deba abonar por los terrenos que vuelvan a su poder, y el remanente, la mitad a la prolongación de la Rambla de los Pocitos, y la otra mitad a la construcción de pabellones en la Colonia Educacional de Suárez.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Salgado. — Terra. — Sorín. — Alburquerque. — Miranda. — Martínez García. — Percovich."

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley cuya sanción aconsejó la Comisión de Códigos de la anterior Legislatura, sobre terrenos fiscales en la costa de los Pocitos, así como los proyectos, que tuvo en cuenta aquella Comisión, del señor representante doctor Emilio A. Berro y el enviado por el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión opina, como su predecesora, que es necesario y urgente se dicte una ley tendiente a facilitar la terminación de los ya largos litigios judiciales que tienen inmovilizada una importantísima zona por la interdicción que pesa sobre ella, obstaculizando enormemente el progreso del hermoso balneario y la continuación de la Rambla de los Pocitos.

Opina también esta Comisión, como la anterior, que la Honorable Cámara no puede pronunciarse sobre el fondo del asunto, sometido, como lo está, al fallo del Poder Judicial, único encargado por la Constitución y las leyes del país, de resolver los litigios que se sometan a sus decisiones.

Basada en estas consideraciones, vuestra Comisión opina que debe autorizarse al Poder Ejecutivo para que transe en la forma que crea más conveniente, los pleitos pendientes o que puedan surgir con motivo de la denuncia hecha por el agrimensor don Julio de Medina, en 25 de Marzo de 1912, dando en oportunidad cuenta a la Asamblea General, de las transacciones que vaya efectuando.

Esta facultad que se le acuerda ampliamente al Poder Ejecutivo para que celebre las transacciones referidas, tiene que guardar relación con la libertad que deben tener las otras partes en el litigio para solicitar en cualquier momento una transacción sin estar subordinadas a ningún plazo en el ejercicio de ese derecho. De ahí que esta Comisión suprima, en el proyecto sustitutivo cuya sanción os aconseja, el artículo 2.o del proyecto de la Comisión anterior que fijaba un plazo de sesenta días para que se presentasen las personas cuyos derechos se discuten por el Poder Ejecutivo, manifestando el deseo de transar.

Esta Comisión suprime, igualmente, en su proyecto, el artículo 3.o aconsejado por la Comisión anterior, que legislaba sobre la remuneración al denunciante en cada caso de transacción y la fijaba en una cantidad que no podía exceder del 25 por ciento del importe líquido percibido por el Estado aplicando así por analogía, la declaración gubernativa del 22 de Mayo de 1860, sobre bienes mostrencos. Esa remuneración al denunciante que llega hasta la cuarta parte del importe de la transacción, no tiene en este caso razón de ser, pues tratándose, no de bienes ignorados u ocultos, sino de bienes sobre los cuales pretende el Estado ser dueño, no pueden en ese carácter ser denunciados, como ya se estableció con exacto criterio, en la declaración gubernativa del 16 de Octubre de 1862.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para transar en la forma que estime más conveniente, y con la obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General, los pleitos pendientes o que puedan surgir en lo futuro, con motivo de la denuncia hecha ante él, por el agrimensor señor Julio de Medina, con fecha 25 de Marzo de 1912, referente a terrenos en los Pocitos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 7 de 1920.

C. M. Percovich. — Eugenio J. Lagarmilla. — J. Secco Illa. — E. Rodríguez Larreta.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Códigos, luego de un detenido estudio del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transar los pleitos pendientes o que puedan surgir en lo futuro referentes a terrenos fiscales en los Pocitos, ha resuelto hacer suyo el informe redactado en la anterior Legislatura por esta misma Comisión, aconsejando, por consiguiente, a la Honorable Cámara, la sanción del mismo.

Sala de la Comisión, Marzo 22 de 1923.

C. M. Percovich. — Emilio A. Berro. — R. Schekleton. — Luis Ponce de León. — Alfeo Brum.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión, después de estudiar todos los antecedentes de este asunto, ha resuelto ratificar ante V. H. el dictamen de la anterior Comisión, ya confirmado por otra de las Comisiones informantes.

En el seno de la Comisión se han ex-

presado manifestaciones en el sentido de resolver el punto en forma más radical; pero la urgencia en darle una solución ha acordado los pareceres como queda indicado.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1924.

C. M. Percovich. — Mario Menéndez. — C. A. Berro. — F. Polleri. — Luis Ponce de León."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para transar en la forma que estime más conveniente, y con la obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General, los pleitos pendientes o que puedan surgir en lo futuro, con motivo de la denuncia hecha ante él, por el agrimensor señor Julio de Medina, con fecha 25 de Marzo de 1912, referente a terrenos en los Pocitos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente a refuerzos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Legislación y Constitución.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado, con toda la meditación que requiere, el estado actual de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

En Agosto próximo pasado la situación de esa Caja era la siguiente:

Presupuesto

Jubilados	$	60.950 —
Pensionistas	"	4.200 —
Empleados	"	665 —
Gastos generales	"	150 —
	$	65.965 —

Recursos

Subvención del Estado	$	4.000 —
Impuestos de herencias	"	16.666 —
Intereses de la deuda	"	3.498 —
Descuento de 6 o|o escolares	"	16.620 —
Descuento 6 o|o jubilados	"	3.200 —
Reintegros, ley de 16 de Julio de 1920	"	1.100 —
Diferencias de sueldos	"	550 —
	$	45.634 —
Déficit mensual	$	20.331 —

El déficit actual, sin embargo, es mayor porque hay que deducir de los recursos, en el rubro "Intereses de la Deuda", $ 1.200 por los títulos que fueron caucionados. Alcanza, en esa forma, el déficit a $ 21.531 mensuales, o sea a $ 258.372 anuales.

Para enjugar ese déficit y restablecer el equilibrio de la Caja, vuestra Comisión eleva la contribución del Estado al 10 o|o de los sueldos del personal escolar en actividad, y aumenta al 8 o|o el descuento que por concepto de montepío sufren los jubilados y los funcionarios de esa repartición. Al mismo tiempo, establece que los pensionistas pagarán el 2 o|o de descuento.

Alcanzando a $ 2.946.223 el presupuesto del personal escolar y administrativo que beneficia de los servicios de la Caja, el Estado deberá abonar anualmente a esa repartición $ 294.622. Pero como la contribución actual del Estado es de $ 48.000, sólo corresponde como recurso nuevo, la cantidad de $ 246.622.

En cuanto a la contribución adicional de 2 o|o que pagarán los empleados en actividad, jubilados y pensionistas, ella representa $ 74.560 que, sumados a los $ 246.622 que dá el Estado, arrojan como total $ 321.182.

Como el déficit actual de la Caja es de $ 258.372, dicho organismo tendrá pesos 62.790 de superávit aparente, que ha de ser absorbido por las jubilaciones en trámite.

Vuestra Comisión no ha limitado su estudio al equilibrio actual de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Escolares. Ha contemplado también la situación de futuro, para evitar en lo sucesivo a ese organismo, nuevos déficits que obliguen a caucionar otra parte de sus títulos, determinando una nueva intervención legislativa.

Se ha abocado, así, la Comisión, a la revisión de las leyes de Jubilaciones Escolares, sancionadas con liberalidad por el Parlamento, desde 1920 hasta la fecha.

La ley de 17 de Julio de 1907 extendió a los profesores de los Institutos Normales, el beneficio de acumulación de sueldos, cometiéndose a la Dirección General de Instrucción Pública, las funciones establecidas para el Consejo Universitario en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1901. La misma ley determinó que no podrían acumularse más de dos sueldos y que en ningún caso de acumulación percibiría el empleado más de $ 300 mensuales por el conjunto de sus sueldos, salvo los muy especiales en que el Poder Ejecutivo considerara que existían señalados beneficios para la enseñanza.

Con criterio más liberal, la ley de 21 de Julio de 1913 estableció, en su artículo 1.o, que mientras no se sancione la ley que reglamente la jubilación de sueldos de los profesores y maestros, se declaran compatibles dichos cargos con cualquier otro de la Administración Pública y acumulables los sueldos. En esta forma, se quitaron los límites que estableció para las acumulaciones la ley de 17 de Junio de 1907.

Finalmente, la ley de 7 de Agosto de 1922 determinó, en su artículo 6.o, que se tendrá en cuenta a los efectos "de la jubilación", el total de los sueldos acumulados.

Anteriormente, la ley de 16 de Julio de 1920 estableció (artículo 5.o) que el beneficio de la casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República, se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión. Y otro inciso del mismo artículo 5.o de la referida ley, establece que los directores y ayudantes de cursos nocturnos para adultos que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, tendrán derecho a acumular a su jubilación el sueldo correspondiente al curso nocturno, tomándose los promedios de los dos empleos como un sólo empleo, debiendo integrarse *los montepíos* correspondientes.

Vuestra Comisión estima que si bien puede mantenerse el régimen liberal que establece la ley de 21 de Julio de 1913, acerca de las acumulaciones de sueldos de los maestros, no debe, en cambio, continuarse en un tren de liberalidades excesivas, cuando se trata de jubilados, porque ello conducirá al desequilibrio permanente de la Caja Escolar. Esta Comisión propone así a la Honorable Cámara que. "a los efectos de la jubilación", se consideren sólo computables los dos sueldos más altos que acumuló el maestro en período de actividad, computándose también como parte de dichos sueldos, el beneficio de la casa-habitación.

Es necesario, además, H. C., aclarar el sentido del artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1913 que establece lo siguiente: "Declaranse comprendidos en la ley de Jubilaciones Escolares de 28 de Mayo de 1896 y sus modificaciones posteriores, a los maestros diplomados que prestan servicios docentes o de inspección de enseñanza en cualquier repartición pública.

Amparados en esta disposición, se ha visto el caso de maestros diplomados que se han jubilado de acuerdo con la ley de 28 de Mayo de 1896, prestando servicios docentes fuera de la instrucción primaria.

No ha sido ese, indudablemente, el propósito que determinó al Parlamento al dictar la referida ley de Julio de 1913. Este texto quiso sólo amparar a los maestros que ejercieran funciones docentes en la instrucción primaria. Por lo mismo que las jubilaciones escolares constituyen un privilegio dentro de nuestras leyes de jubilaciones para compensar generosamente el esfuerzo y el sacrificio del maestro de escuela, no deben estar comprendidos y amparados por ese estatuto de excepción, los maestros que prestan servicios fuera del escenario de la escuela.

Es necesario también, Honorable Cámara, limitar el alcance de la ley de 18 de Setiembre de 1923, que establece beneficios especiales para las maestras madres y los maestros enfermos.

Actualmente, y en virtud de que la ley referida establece que las maestras madres podrán acogerse a la jubilación en cualquier momento de la minoridad de sus hijos, pueden esas maestras ampararse a los beneficios de esa ley, siempre que sus hijos no hayan alcanzado a los 21 años de edad.

El doctor Narancio, autor del proyecto de ley de las maestras madres, manifestó en el seno del Consejo Nacional de Administración, que fué su propósito crear los beneficios de la ley a las madres que tuvieran a su cargo hijos de corta edad. Por eso se propone a la Honorable Cámara limitar el alcance de la ley de 28 de Setiembre de 1923 a las maestras madres que tengan a su cargo hijos menores de 14 años.

Además, considera la Comisión que tanto las maestras madres como los maestros que se jubilan por enfermedad deberán regirse por la ley de 28 de Mayo de 1896 que establece 25 años de servicios para poder jubilarse con sueldo íntegro. Actualmente las maestras madres se jubilan con sueldo íntegro con 20 años de servicios, y lo más notable de este beneficio, — como se desprende de la discusión de la ley de 28 de Setiembre de 1923, — es que se quiso establecer el privilegio de los veinteavos para solo las maestras madres, pero la *redacción* de la ley permitió extender el alcance a los maestros enfermos.

Es necesario también determinar que el Cuerpo Médico Escolar será el único habilitado para certificar la imposibilidad física del maestro que se jubila por razones de salud. Es obvio hacer resaltar las facilidades que el actual sistema ofrece a aquellas personas que se jubilan por razones de enfermedad.

Eduardo Acevedo Alvarez. — J. Secco Illa, discorde en parte. — J. A. Ramírez. — Ricardo Cosio. — Edmundo Castillo. — A. García Morales. — Francisco A Schinca discorde en parte.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los funcionarios amparados por las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares gozarán, a los efectos de la jubilación, de la computación de los dos sueldos más altos que hayan acumulado y del beneficio de la casa-habitación a que se refiere el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920.

En los casos de acumulación de sueldos legalmente permitida, de los sueldos que percibe el funcionario, se optará, a los efectos de la jubilación, por los dos mayores, sobre los cuales solamente se efectuará el correspondiente descuento de montepío.

Art. 2.o El máximum de la jubilación para los funcionarios amparados por las leyes de Jubilaciones Escolares será de cuatro mil pesos anuales.

Art. 3.o Declárase que el beneficio que acuerda la ley de 18 de Setiembre de 1923 a las maestras madres sólo comprende a las que tengan a su cargo menores de 14 años.

Art. 4.o Los reconocimientos médicos a los efectos de la jubilación de los maestros enfermos, se practicarán en todos los casos por el Cuerpo Médico Escolar, ya residan los funcionarios en la Capital o en la campaña.

Art. 5.o Declárase que la ley de 26 de Julio de 1913 sólo ampara, a los efectos de la jubilación escolar, a los maestros que ejerzan funciones docentes de instrucción primaria o de inspección de la misma en cualquier institución pública.

Art. 6.o Tanto las jubilaciones de las maestras madres como la de todos los funcionarios amparados por la ley de 28 de Mayo de 1896 que se jubilen, será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, como años de servicios hayan prestado. Si la actuación fuese menor de cinco años la jubilación se calculará en igual forma sobre el total de servicios prestados.

Art. 7.o Desde la promulgación de la presente ley el Estado contribuirá para el sostenimiento de la Caja Escolar con una cantidad igual al 10 o|o de los sueldos que percibe el personal en actividad que se acoge a los beneficios de esa Caja.

Elévase al 8 o|o el descuento de montepío que deben pagar los funcionarios y jubilados que se acojen a los beneficios de la Caja Escolar.

Los pensionistas de la Caja Escolar sufrirán el 2 o|o de descuento.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1924.

Eduardo Acevedo Alvarez.—J. A. Ramírez.—A. García Morales.—Edmundo Castillo. — Ricardo Cosio.—J. Secco Illa discorde en parte.—Francisco A. Schinca discorde en parte, y especialmente en el artículo 6.o."

En discusión general.

Señor Acevedo Alvarez—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez—Cuando se estudió este asunto en la Comisión de Legislación, que fué integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, a efectos de buscar recursos que permitieran hacer frente al déficit de la Caja, se resolvió esperar una fórmula de financiación que estudiaba la Comisión de Presupuesto, con fines más amplios, que alcanzaba a la edificación escolar y al aumento de la planilla del Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión de Presupuesto todavía no ha presentado esa fórmula de financiación, pero con toda seguridad mañana ella será presentada; y hago estas manifestaciones para que no parezca extraño que a raíz de haberse aprobado el proyecto de Presupuesto General de Gastos se presente a la Consideración de la Cámara un proyecto por el cual se arroja a Rentas Generales un fardo que oscilará entre $ 350.000 a $ 400.00 sin crearse los recursos pertinentes.

De este punto de vista y porque considero que es conveniente que este proyecto se estudie y se debata con la financiación correspondiente y porque estaría expuesto también el mismo proyecto a una votación negativa para el caso de que no se alcanzaran los dos tercios de votos, requisito que exige el Reglamento, es que yo hago moción para que se postergue hasta mañana la consideración de este asunto y sea colocado en primer término de la orden del día después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se posterga la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana, colocándose en tercer término de la orden del día, a continuación de las preferencias votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y seis.

14—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre modificación a la ley que creó el impuesto de "Estampilla de Biblioteca" y fusión de los Archivos Administrativo e Histórico.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Archivo General Administrativo se denominará Archivo General. Serán incorporados al Archivo General, formando sección aparte, los materiales documentales y biográficos del actual Archivo y Museo Histórico Nacional, el que se denominará Museo Histórico Nacional

Art. 2.o La planilla del Archivo General número 28 del Presupuesto vigente en el Ministerio de Instrucción Pública, quedará formada así:

Director	$	3.000
Subdirector	"	1.400
Jefe de Sección	"	1.104
Auxiliar encargado de la teneduría de libros	"	828
Auxiliares a $ 576 c|u.	"	1.728
Portero	"	540
Total	$	8.600

Art. 3.o La planilla número 4 del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, quedará formada así:

Museo Histórico Nacional:

1 Director	$	3.000
1 Subdirector	"	1.400
1 Oficial 1.o	"	1.200
1 Idem 2.o	"	1.020
1 Auxiliar	"	576
1 Artista pintor	"	720
2 Porteros a $ 540 c|u.	"	1.080
Total	$	8.996
Gastos de oficina	"	200
Adquisición y conservación de objetos	"	1.500
Alquiler de casa	"	1.800
Total	$	3.500

Total: $ 12.496.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Gustavo Gallinal.

FUNDAMENTOS

El proyecto que someto a estudio de Vuestra Honorabilidad, tiene por objeto principal la fusión de los actuales Archivos Administrativo e Histórico. El Archivo General Administrativo es el más antiguo de ambos y también el que posee más copiosos materiales documentarios, a partir de los que se refieren a los tiempos coloniales. Aunque más reducido, también posee material valioso el Archivo Histórico, formado más recientemente. Su núcleo básico lo constituyen los documentos adquiridos por el Estado en 1909 de la sucesión del doctor Andrés Lamas; fué creado por ley del año 1909, incorporándosele la "Revista Histórica" que publicaba la Universidad. En 1911, al dividirse el Museo Nacional en Histórico, de Bellas Artes y de Historia Natural, la primera sección fué incorporada al Archivo, constituyéndose así el "Archivo y Museo Histórico Nacional). Ambos archivos reunidos formarán un conjunto materialmente pequeño.

El Archivo General Administrativo posee edificio propio, recientemente habilitado y construído expresamente con comodidades para una instalación permanente y apropiada, base indispensable para la organización definitiva de la institución. Este edificio tiene capacidad para guardar holgadamente y en buenas condiciones, el material de ambos archivos y para las integraciones y acrecentamientos de material que puedan preverse durante largos años. El trabajo de catalogación de ese archivo se halla bastante adelantado, llegando actualmente hasta los años inmediatos a la revolución; está ya catalogada casi toda la época colonial. El Archivo Histórico ocupa, junto con el Museo, una finca alquilada, no adecuada para la custodia de los documentos en buenas condiciones, o semejantes al del otro; aparte de que su instalación tiene forzosamente un carácter provisorio, que es un serio obstáculo para la organización definitiva de una institución de esa índole.

La fusión de ambos archivos es de conveniencia evidente. Es necesaria como base para centralizar en lo que sea posible en un núcleo importante los documentos de valor histórico que existen en oficinas públicas, sin utilidad para su despacho, en dispersión que hace difícil o imposible su conocimiento y consulta, y en condiciones muchas veces deficientes que han sido causa de sensibles destrucciones y pérdidas. Facilita las exploraciones de los estudiosos, las investigaciones en las fuentes documentadas de nuestra Historia. Hace posible el desenvolvimiento de un plan único, metódico, para la adquisición de documentos originales o de copias autorizadas de los que existan en archivos extranjeros. Estable-

ce también la unidad necesaria de dirección, de plan, de criterio para las publicaciones de índole histórica del archivo, para las publicaciones de documentos, para la formación de los conjuntos o series documentales de acuerdo con un criterio moderno, cuyas publicaciones documentales pueden traer la renovación profundísima de muchas partes de nuestra Historia si se hacen ordenadamente, en orden científico. Finalmente, la fusión proyectada es de notoria conveniencia económica para el Estado. No hay razones para que el Estado atienda la organización y mantenimiento de dos archivos, cuya magnitud no justifica las erogaciones que la división trae aparejadas, ni los gastos mucho mayores que sobrevendrán necesariamente en el porvenir. De lo contrario, tarde o temprano, el Estado deberá, también, buscar o construir otro local para el Archivo Histórico, dotarlo de instalación adecuada que hoy no tiene, formar y seleccionar personal para las dos instituciones. Un solo archivo suficientemente rentado, con personal selecto, es preferible a la división actual.

El Archivo cuenta con rentas propias, relativamente cuantiosas, con las que se ha costeado la construcción de su nuevo local y que permitirán en el futuro desenvolver un plan amplio para su fomento y para sus publicaciones. Nada se gana con crear y mantener otros archivos condenados a vida vegetativa por la escasez de recursos. La asignación del Archivo Histórico para gastos de la Revista, es notoriamente insuficiente: sube a 1.800 pesos anuales. Una institución en tan mezquinas condiciones pecuniarias está imposibilitada para toda acción cultural fecunda y para desenvolver ningún plan de publicaciones de alguna amplitud. Las rentas del Archivo Administrativo están constituídas por el rendimiento del impuesto creado por la ley de 23 de Mayo de 1888 para el fomento de la Biblioteca Nacional y del mismo Archivo, cuyo producido se ha casi triplicado desde el ejercicio económico 1916-1917 al de 1921-1922, ascendiendo en este último a la suma de $ 20.725.60. El Archivo Administrativo, al que toca el 50 o|o de esta renta, está, pues, bien dotado por el Estado con fondos que permitirán el trabajo interno de organización, el de publicaciones y de adquisición y copia de documentos. Además, las funciones de archivero y conservador de Museo son diversas, y es conveniente que las desempeñen personas distintas. El Archivo necesita un personal especial, aun en los puestos secundarios, pues no basta, de ninguna manera, un simple oficinista para las tareas de clasificación, copia extracto de documentos y asesoramiento de los lectores. Y es preciso también dejar la dirección y cuidado del Museo a un personal que pueda consagrarse con exclusividad a su custodia, clasificación y acrecentamiento.

Conveniencias notorias de orden económico, cultural y técnico, aconsejan, pues, la fusión de ambos Archivos y la creación de una entidad autónoma con el Museo. Transitoriamente, éste podrá ensanchar algo sus salas y oficinas, disponiendo en su totalidad del local que ahora ocupa conjuntamente con el Archivo. Esta mayor holgura de espacio, la consagración exclusiva de que podrá ser objeto por parte del personal, facilitarán las tareas de organización, mientras no se le provea de un local permanente y apropiado en el que podrán ser instaladas y exhibidas al público en perfectas condiciones sus colecciones de objetos históricos. El proyecto, dentro del criterio de estricta economía que lo inspira, dispone también algún aumento en los fondos para conservación y adquisición de objetos del Museo.

Sólo algunas pequeñas e indispensables reformas en las planillas contiene el proyecto. Crea el puesto, reclamado por impostergables necesidades, de Subdirector del Archivo. Traslada al Archivo, con sueldo equiparado a los demás auxiliares, al auxiliar copista, que será innecesario en el Museo; establece algunos ínfimos aumentos en los sueldos de los empleados de categoría inferior, a todas luces insuficientemente remunerados. En conjunto, no resulta ningún aumento, y sí una pequeña economía en el monto total de ambas planillas.

Al formular este proyecto, recojo una idea alimentada desde hace tiempo por muchos estudiosos. Tengo entendido (aunque no he podido cerciorarme de ello) que ha sido enunciada también por el doctor Blanco Acevedo, actual Ministro de Instrucción Pública, entre sus declaraciones de propósitos. Propongo esta sencilla y práctica medida de realización inmediata, primer paso hacia una reorganización necesaria de entidades culturales que planearé en más amplio proyecto, convencido de que los intereses públicos la reclaman urgentemente y que debe romperse con el criterio exclusivamente burocrático que hasta hoy ha predominado con respecto a muchos institutos de cultura.

Gustavo Gallinal.

INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Este asunto estuvo ya a consideración de Vuestra Honorabilidad y volvió a Comisión a efecto de que, simultáneamente con el proyecto del Consejo Nacional de Administración a que hace referencia su mensaje de fecha 3 de Mayo de 1923, se estudiara el que presentó sobre reorganización del Archivo y del Museo Histórico Nacional el señor diputado Gallinal.

La Comisión, pues, ha estudiado detenidamente ambas iniciativas, oyendo al señor Ministro de Instrucción Pública doctor Blanco Acevedo, quien ha prestado preferente atención a este asunto, llegando a redactar el proyecto sustitutivo que se acompaña, en el cual se contempla el primitivo proyecto del Consejo Nacional de Administración y el que con todo acierto formulara el señor representante doctor Gallinal.

Por el artículo 1.o del proyecto sustitutivo se crea el Archivo Nacional y se establece que el actual Archivo y Museo Histórico Nacional le entregará todo su caudal documental y bibliográfico, separándolo completamente del Museo Nacional.

En realidad, esta separación se imponía, puesto que se trata de instituciones completamente distintas que deben actuar en diversas órbitas de autoridad.

El artículo 2.o establece el destino que ha de darse al impuesto de estampillas de Biblioteca, creado por ley de 30 de Mayo de 1888, dividiendo su producido del siguiente modo: 50 o|o para la Biblioteca Nacional; el 25 o|o para el Archivo Nacional, y el 25 o|o restante para el Museo Nacional, extendiéndose a las oficinas del litoral e interior de la República la aplicación del referido impuesto, lo que es de evidente justicia, para todos los casos que expresa la ley citada, según se determina por el artículo 3.o.

El 50 o|o del producido de esta imposición será utilizada en el fomento de las Bibliotecas establecidas en los Liceos Departamentales y el remanente engrosará el fondo común a que se refiere el artículo 2.o.

Ahora bien, Honorable Cámara: Esta Comisión comparte la idea de que debe destinarse una parte de la renta a la construcción de edificios adecuados para la Biblioteca Nacional y para el Museo Nacional, siempre que se deje, por lo menos, la suma de seis mil pesos anuales para el fomento de la primera, y de cuatro mil para el Archivo Nacional. El resto será afectado por el Consejo Nacional de Administración a la contratación de un empréstito que permita construir o adquirir edificios adecuados para las instituciones referidas que, repite la Comisión, deben funcionar con absoluta independencia.

Finalmente, Honorable Cámara, esta Comisión propone, por razones obvias, la modificación de la planilla correspondiente del Presupuesto General de Gastos, modificación que favorece grandemente la finalidad que persigue el legislador al dar mayor amplitud y elasticidad a la partida global de $ 2.800.00, sin aumentar en nada los gastos públicos.

Queda, pues, totalmente contemplado el propósito del Consejo Nacional de Administración en lo que se refiere a la distribución de las rentas del impuesto de estampillas de Biblioteca, y se ha incorporado al texto del proyecto de ley, lo fundamental del proyecto del señor representante doctor Gallinal, en forma que el autor acepta sin la mayor discrepancia.

En consecuencia, esta Comisión considera que ha encontrado una fórmula que ha de merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, a 23 de Mayo de 1924.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — José M. Ferreiro. — E. Rodríguez Fabregat. —Julio E. Bonnet. — Francisco H. López. — Santín C. Rossi. — Gustavo Gallinal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Archivo y Museo Histórico Nacional, entregará al Archivo Administrativo su caudal documental y bibliográfico, denominándose en adelante Museo Nacional de Historia.

El Archivo Administrativo se llamará Archivo Nacional. El Consejo Nacional de Administración ordenará o gestionará la remisión al Archivo Nacional de los documentos de interés histórico que existan en otras oficinas públicas y que sean necesarios para el despacho de las mismas.

Art. 2.o La renta del impuesto de Estampillas de Biblioteca creado por ley de 30 de Mayo de 1888, será exclusivamente destinada al fomento de la Biblioteca Nacional, el Archivo Nacional y el Museo Nacional, en la siguiente forma: 50 o|o para la Biblioteca Nacional, 25 o|o para el Archivo Nacional y 25 o|o para el Museo Nacional.

Art. 3.o Extiéndese a las oficinas de los Departamentos del litoral e interior de la República, la aplicación del impuesto de Estampilla de Biblioteca, en los casos que expresa la ley citada.

Art. 4.o Destínase el 50 o|o de la renta proveniente de las oficinas que menciona el artículo anterior, al fomento de las bibliotecas liceales y el remanente al fondo común de que habla el artículo 2.o.

Art. 5.o El producido de este impuesto será afectado por el Consejo Nacional, a la contratación de empréstitos destinados a la construcción o adquisición de edificios para la Biblioteca Nacional y para el Museo Nacional de Historia, dejándose, por lo menos, una suma de seis mil pesos anuales para el fomento de la bi-

blioteca, y de cuatro mil pesos para el fomento del Archivo Nacional. También podrá ser afectado a ese mismo destino el rubro de mil ochocientos pesos destinado a alquiler de casa en la planilla del actual Museo Histórico Nacional.

Art. 6.o Suprímense de la planilla del Museo Nacional de Historia, los rubros siguientes:

Gastos de la Revista . . . . $ 1.800
Adquisición y conservación de objetos . . . . " 1.000

Créase en su lugar el siguiente rubro:

Publicaciones, adquisición y conservación de objetos . . . . $ 2.800

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de Mayo de 1924.

López. — Rossi. — Dufour. — Ferreiro — Bonnet. — Gallinal. — R. Fabregat."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y uno.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va avotar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y uno.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y dos.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y tres.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y tres.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre la República y los Estados Unidos de Venezuela.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 23 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H., de acuerdo con el precepto constitucional, el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado en esta Capital, el día 28 de Febrero próximo pasado, por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela.

Como verá V. H. por la copia que acompaña a este mensaje, las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las cuestiones que por cualquier causa surgieren entre ellas, sea cual fuere su naturaleza, aun aquellas que se refieren a la interpretación del pacto suscripto, siempre que su solución no fuere posible por negociación directa.

Para la decisión de las cuestiones que, en cumplimiento del Pacto, se sometan a juicio arbitral, las funciones de Arbitro serán confiados a un Jefe de Estado de una de las Repúblicas Ispanoamericanas y, en su defecto, a un Tribunal formado por jueces uruguayos, venezolanos o hispanoamericanos. Si las Altas Partes Contratantes no lograran ponerse de acuerdo en la elección del Arbitro, la decisión de la controversia será confiada a la Corte Permanente de Justicia Internacional.

No podrán renovarse, en virtud de este Tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes.

En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente a las controversias sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

No escapará a la ilustración de V. H. la importancia de este Tratado que confirma una vez más, la invariable orientación de nuestra Cancillería, mantenedora de la forma amplia de arbitraje, cuya aceptación por los demás países ha de contribuir al afianzamiento de la concordia internacional.

En mérito a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta, además, la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración, que entiende que su ratificación será de benéficos resultados para las relaciones de ambos países contratantes, tengo el honor de solicitar de V. H. se digne sancionar el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de la referencia.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio, celebrado en la ciudad de Montevideo el día 28 de Febrero de 1923 entre los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 23 de 1923.

P. MANINI RIOS.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, deseosos de confirmar los vínculos amistosos que ligan sus respectivas Naciones, han resuelto celebrar un Tratado de Arbitraje General Obligatorio, y han designado a ese efecto, a sus Plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor Juan Antonio Buero, Su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

Su Excelencia el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela al Señor doctor Pedro César Dominici, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o

Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquiera naturaleza que por cualquiera causa surgieren entre ellas, inclusive las relativas a la interpretación o ejecución de este Tratado, siempre que no puedan ser resueltas por negociación directa.

Artículo 2.o

No pueden renovarse, en virtud de este Tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre ambas Altas Partes Contratantes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

Artículo 3.o

Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de este Tratado se sometieran a arbitraje, las funciones de Arbitro serán encomendadas a un Jefe de Estado de una de las Repúblicas Hispanoamericanas o a un Presidente de una Corte o Tribunal de Justicia hispanoamericano, y en su defecto a un Tribunal formado por jueces y peritos uruguayos, venezolanos o hispanoamericanos. Si las Altas Partes Contratantes no lograren acordarse en la elección del Arbitro o Arbitros, la decisión de la controversia se deferirá a la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Artículo 4.o

En cada caso particular las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial que determine el Arbitro nombrado, el alcance de los poderes de éste, la materia del litigio, los plazos, gastos y procedimiento que se fijaren.

Artículo 5.o

A no ser que se trate de un caso da denegación de justicia, el artículo 1.o de este Tratado será aplicable a las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes Contratantes y el otro Estado, cuando los Jueces o Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar la referida cuestión. Sin embargo, podrá ser motivo de arbitraje el determinar si se trata o *no* de un caso de denegación de justicia.

Artículo 6.o

El presente Tratado permanecerá en vigor durante diez años, contados desde la fecha del canje de sus ratificaciones.

En caso de que doce meses antes de cumplirse dicho término, ninguna de las Altas Partes Contratantes hubiese declarado su intención de hacer cesar los efectos del presente Tratado, continuará éste siendo obligatorio hasta un año después de que una u otra de las Altas Partes Signatarias lo hubiesen denunciado.

Artículo 7.o

Este Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, según sus respectivas leyes y se canjearán las ratificaciones en Montevideo o en Caracas en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios arriba indicados firman el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos.

Hecho en dos ejemplares, en castellano, en Montevideo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés.

(L. S.) J. A. Buero.
(L. S.) Pedro César Dominici.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales se permite, después de haber estudiado los antecedentes del asunto sometido a su dictamen, encarecer a la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley enviado por la Presidencia de la República, y por cuya virtud se aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado en Montevideo el 28 de Febrero de 1923 entre los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela.

Como se ha establecido en convenciones análogas, en ese Tratado las Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las cuestiones que por cualquier causa surgieren entre ellas, sea cual fuere su naturaleza. Es, como se ve, una nueva y plausible aplicación de la fórmula del arbitraje amplio, que nuestra Cancillería ha prohijado con éxito en otras oportunidades por considerarla una invalorable conquista del moderno derecho internacional.

Al prestigiarla una vez más en sus relaciones con un país de América, vinculado al nuestro por lazos de invariable amistad, nuestro Gobierno no hace más que mostrarse consecuente con su deseo de afianzar la concordia con las naciones y con la orientación que ha logrado imponer nuestra Cancillería, con aplauso de todos los pueblos civilizados. Nuestro Gobierno propende francamente a generalizar la fórmula del arbitraje sin limitaciones, como medio de solucionar posibles y a veces enojosas diferencias, y esa financiación debe ser estimulada por el Parlamento Nacional.

Sala de la Comisión, 10 de Agosto de 1924.

Francisco Alberto Schinca. — J. A. Buero. — Carlos M. Prando. — Arturo Puig. — Lorenzo Belinzon. — E. Rodríguez Larreta."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y ocho.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la represión del juego.

Hay varios proyectos. La Cámara resolvió que se trataran todos conjuntamente

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Nadie podía prever, señor Presidente, que la Cámara hubiera aprobado en la sesión de hoy tal cantidad de proyectos. De suerte que nos toma a todos de sorpresa este asunto y no es posible abocarnos a la consideración de él porque se trata de diversas iniciativas sobre las cuales ni siquiera existe informe de Comisión.

Las mismas consideraciones voy a hacer con respecto al asunto que le sigue en la orden del día: modificaciones a la ley de vinos. La Comisión de Hacienda fué integrada a objeto de producir un nuevo dictamen sobre esta cuestión, y ese informe todavía no se ha presentado. De manera que la Cámara tampoco estaría en condiciones de poder tratarlo de inmediato. En consecuencia, haría moción en el sentido de que, iniciando la discusión del asunto que ocupa el 7.o término en la orden del día, se levantara la sesión.— (Apoyados).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — A mí también me toma de sorpresa que la Cámara se ocupe en este momento del asunto que figura en 5.o término en la orden del día.

Yo pensaba ocuparme extensamente de este proyecto pero, en verdad, hoy no lo podría hacer porque no tengo aquí los antecedentes. Además, debo hacer notar que uno de los autores del proyecto sobre represión del juego, el doctor Secco Illa, no se encuentra en Sala, motivo suficiente para que este asunto se postergue para una próxima sesión.

Creo que se podría aceptar la indicación del señor Gutiérrez en el sentido de que se levante la sesión después que hiciera uso de la palabra el señor diputado Dufour, que la había pedido para después de las seis de la tarde.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muy bien; acepto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es exacto, señor Presidente, que este asunto puede tomar a la Cámara con un poco de relativa sorpresa, porque la Cámara no acostumbra a despachar proyectos con la celeridad que lo ha hecho hoy, sobre todo, tratándose de proyectos importantes. Pero yo he dicho que puede tomar a la Cámara con "relativa" sorpresa porque todos los proyectos que están a consideración de la Cámara y que se refieren a represión del juego, son fundamentalmente conocidos por todos los señores diputados. No se trata de asuntos de gran complejidad, sino de asuntos de verdadera importancia, pero de fácil resolución. Es un asunto con respecto al cual me atrevería a asegurar que todos los diputados tenemos opinión formada en cuanto al fondo del asunto mismo y no necesitamos, por lo tanto, de un estudio prolijo y minucioso.

Me atrevo a designar algunos de ellos por ejemplo, el que hace relación con la limitación del juego de la ruleta, y si digo limitación, no es porque en mi ánimo no estuviera con mucho mayor arraigo todavía la idea de la supresión total. Con respecto a este asunto, no es el caso de improvisar opiniones. El señor diputado Gutiérrez convendrá conmigo en que es un asunto bien digerido y asimilado por cada uno de los señores diputados Con respecto a él debemos tener opinión, hecha todos, unos en favor y otros en contra. No veo, por lo tanto, inconveniente para que este asunto se trate de inmediato, como dispone la orden del día, y si en vez de este proyecto me refiriera a los otros proyectos que hacen también relación con la represión del juego podría hacer las mismas afirmaciones.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Contrariamente a lo que acaba de manifestar el señor diputado Lussich, yo creo que pocas cuestiones son tan complejas de resolver en el momento actual como esta del juego. De manera que me proponía, si no hubiera sido adelantado en este sentido por el señor diputado Gutiérrez, pedir, no el aplazamiento del asunto, sino su estudio por una Comisión especial a objeto, fundamentalmte, de que si llega a asesorar a la Cámara en el sentido de la suprtsión o limitación de la ley de juegos, provea los recursos sustitutivos a los que actualmente da este renglón que ha pasado a ser una fuente de recursos para presupuestos administrativos, de importancia. De manera que el asunto pasa a ser de un alto interés de hacienda, financiero y en ese sentido, hago moción, que reputo previa, a la moción misma del señor Gutiérrez, para que se designe una Comisión especial que asesore a la Cámara en este doble sentido: primero sobre la naturaleza especial de los proyectos presentados a la Cámara y segundo, si aconseja la adopción de alguno de ellos, que indique, ya que no se hace en los proyectos respectivos, la fuente de los recursos.

Así, por ejemplo, en uno de los proyectos del doctor Lussich, precisamente, se contemplaba esta circunstancia y se indicaba una fuente sustitutiva de recursos.

Pues bien: esos recursos que se sacaban del superávit del fondo a la vejez, ya no existen porque los fondos para la vejez...

Señor Lussich — Ese es un asunto ya liquidado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien. Yo acabo de aludir al señor diputado Lussich simplemente, porque fué acaso el único que en su proyecto presentaba una fuente de recursos sustitutiva.

Ahora, si se hubiera aprobado ese proyecto, no habríamos tenido realmente recursos para reemplazar a los que se suprimían.

El asunto ya se liquidó en forma distinta a la que proponía el doctor Lussich; pero los otros tienen el mismo problema financiero y no ha sido resuelto ni siquiera en la forma un poco hipotética en que el doctor Lussich solucionaba el suyo.

Así que yo insisto en que debe ser estudiado por una Comisión especial que indique, en caso eventual, la fuente de recursos sustitutiva a los que ahora se obtienen, para destinarlos a los fines sociales y administrativos que actualmente se destinan.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no estoy de acuerdo con la indicación formulada por el señor diputado Rossi.

Yo creo que esto va a motivar discusión en Cámara, de modo que no se va a solucionar en la sesión de hoy.

En cuanto al estudio de los recursos que solicita el señor diputado... —(Murmullos). — (No se oye).

...si la Cámara se abocara al estudio de las leyes que repriman el juego, en lo que hace relación con la ruleta, por ejemplo, como es el criterio que predomina en la Cámara, por lo menos en una mayor parte de la Cámara, que no es la supresión, sino la limitación a los meses del verano, resultaría que el Municipio y las otras instituciones que usufructúan el producido de la ruleta continuarían todavía percibiéndolo durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, es decir, durante cuatro meses, lapso de tiempo más que suficiente para que la Cámara se abocase al estudio de cuáles son los recursos de que debe echar mano para sustituir aquéllos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Por lo pronto, yo supeditaría mi voto, que lo daría en forma condicional a la supresión total del juego, a ese otro proyecto de obtención de recursos, de tal manera que si en un artículo 2.o se propusieran los recursos tomados de otras fuentes sustitutivas de las que en un primer artículo se suprimieran, yo votaría el proyecto, pero de otra manera no podría votarlo. Y hay muchos diputados, señor Presidente, que se encuentran en este mismo orden de ideas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Es que ese proyecto no lo podríamos votar, señor diputado, porque, como se trata de recursos del Municipio de Montevideo la que tiene facultad para crear esos recursos, no es la Cámara, sino la Asamblea Representativa.

Señor Rossi (don Santín C.) — No son solamente esos recursos para el Municipio de Montevideo; son para la Asistencia Pública, para el Hospital Maciel y otras instituciones. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Decía, pues, que el argumento aducido por el señor diputado Rossi no tiene ningún valor eficaz.

Yo disiento con el señor diputado lo mismo que podré disentir con algunos otros diputados, porque tenemos un punto de partida muy distinto. Yo considero al juego de la ruleta como una execración; no concibo que el Estado eche mano de recursos de esa naturaleza, de la más alta inmoralidad, para cubrir una parte de su presupuesto.

Es así, por lo tanto, que tengo un verdadero apremio en que de una vez se aboque al estudio de este asunto, y, por lo menos, se limite el enorme mal que estamos haciendo al país con la oficialización del juego, con la estimulación del juego por parte del Estado.

Se explicará el señor diputado que opine que la Cámara debe abocarse de una vez al estudio de esta cuestión, estudio que no tiene, por otra parte, los inconvenientes que apuntaba el señor diputado.

Repito que durante cuatro meses todas las instituciones que usufructúan de los beneficios de la ruleta continuarán usufructuándolos todavía, porque el criterio predominante en Cámara, y ya puesto de manifiesto por la Comisión de Hacienda que dictaminó hace cuatro años, era que el juego de la ruleta se limitase a los meses del verano. Hay, por lo tanto, cuatro meses por delante.

Por otra parte, como acaba de decirlo el señor diputado Rodríguez Larreta, la fuente de recursos que actualmente tiene en la ruleta el Municipio de Montevideo, tendrá que buscarla en otros arbitrios el Municipio mismo y no la Cámara, porque los otros renglones que actualmente favorecen a distintas instituciones del Estado son de muy poca monta, y la Cámara, con toda facilidad, podrá buscar la fuente de recursos para relevarlos.

Existe, pues, un verdadero interés en que la Cámara se aboque de inmediato al estudio de esta cuestión y no lo mande a reposar por los tiempos eternos, que no otra cosa significa el nombramiento de esa Comisión que el señor diputado propone, aunque comprendo bien, no con esa intención, pero que en definitiva ese va a ser el resultado.

Insisto, pues, en que continuemos el estudio de estas cuestiones de alto interés para el país y que la Cámara no puede dilatar en manera alguna.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no voy a permitir insistir en que se vote la moción que he formulado que considero previa sin abondar en mayores argumentos, pero dejando perfectamente establecido, que lo que ha dicho el doctor Lussich, de que nosotros disentimos en el punto de partida en cuanto a como consideramos la cuestión del juego, no es precisamente así como él lo plantea. Nosotros disentimos, posiblemente, en la extensión de esa inmoralidad. Yo le paso al señor diputado Lussich, porque dentro de mis ideas sociológicas, todo aquello que no se obtiene por medio del trabajo, es inmoral, yo le paso al señor diputado Lussich, lo de la inmoralidad del juego, pero lo que no deseo es que crea que se puede quedar tranquilo un legislador cuando ha execrado el juego y lo ha calificado de inmoral, sabiendo que las leyes actuales, permiten que por los alquileres se cobre un 10 o un 20 por ciento más por la vivienda a la gente pobre, lo que yo reputo mucho más mal, muchísimo más inmoral, porque los hombres tienen ineludible necesidad de espacio y la sociedad permite que se le explote así. En cambio, el hombre no tiene la ineludible necesidad de jugar. El que va a jugar se expone libremente a una explotación que es inicua y que es execrable, pero que no tiene de vituperable nada más que el hecho de que la gente se aparte de la senda del trabajo. En cambio, lo otro lo considero más execrable e inmoral, y en eso disentimos con el doctor Lussich.

Yo considero inmoral las dos obtenciones de dinero y él sólo considera inmoral lo que se obtiene por el juego.

Señor Lussich — No me haga decir lo que no he dicho!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Me atrevo a decirlo así, porque cuando se discutieron leyes sobre alquileres el señor diputado no ha acompañado en general la limitación del interés para los alquileres.

Señor Lussich — Se equivoca el señor diputado al hacer afirmaciones categóricas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Me alegraría mucho que el señor diputado nos acompañara porque en ese caso podríamos contar con él para hacer prosperar leyes equitativas.

Señor Lussich — Yo he acompañado a votar leyes racionales con respecto a alquileres, aunque en realidad he creído que su eficacia era casi nula; muy a menudo en lugar de ser eficaces, eran contraproducentes, y si no he acompañado algunos es por esa razón.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera que contaremos con la ayuda prestigiosa del señor diputado para hacer leyes humanitarias con respecto a los alquileres...

Señor Lussich — Humanitarios y racionales.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... y que limiten la explotación del hombre por el hombre.

Ahora, en cuanto a la cuestión concreta, yo insisto en que se vote mi moción, aunque resulte negativa.

Señor Lussich — Yo pido que se haga la votación nominal.

Considero que este es un asunto de capital importancia; que la Cámara echa mano a menudo de este expediente aún por cuestiones de poca monta.

Para mí, la represión del juego dado el carácter y la extensión que ha adquirido en el país, constituye ya un inmenso mal, y por lo tanto deseo que la Cámara se pronuncie si desea o no abocarse al estudio de ese proyecto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — He pedido la palabra, para apoyar las manifestaciones del señor diputado Lussich, desde que el asunto fué perfectamente estudiado, a mi juicio, por la Comisión de Hacienda del año 1920, que buscó una fórmula que contemplaba todos los intereses.

Si ese proyecto se hubiera sancionado en la época en que fué presentado, el asunto estaría casi liquidado y me parece que a cuatro años de la fecha hay razón para oponerse a cualquier medida dilatoria.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo). — La manera como ha planteado el señor diputado Lussich esta cuestión al solicitar que se haga una votación nominal parece que afirma la creencia de que en esta Cámara las tendencias están paralizadas de la siguiente manera: que los que nos oponemos a que el asunto se trate hoy somos partidarios de favorecer la subsistencia del juego, y no es así, señor Presidente...

Señor Lussich — Si el señor diputado la toma en ese sentido, yo no tengo inconveniente en retirar de inmediato la moción.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Lussich sabe, por ejemplo, cuál es mi concepto, respecto del juego de las carreras.

Yo creo que la Cámara debe tomar alguna resolución respecto de ese mal social. Pero si bien es verdad que todos nosotros podemos tener nuestro criterio y nuestro concepto teórico respecto del juego, la verdad es, también, que sobre las fórmulas para combatir este mal no todos estamos de acuerdo. Más, todavía: creo que no hay dentro de la Cámara cuatro personas que armonicen ideas.

El señor diputado Lussich decía que este asunto nos toma nada más que de relativa sorpresa. Y bien, señor Presidente: tratándose de un asunto de esta importancia que roza y afecta intereses tan importantes y exige un estudio profundo a fin de que las medidas que se adopten sean eficaces, el hecho de que sea relativa la sorpresa con que se tome a la Cámara, es suficiente para decidir a ésta a no abocarse a la consideración del problema. Por otra parte, ni siquiera tenemos informe en un asunto en que es necesario que haya hilación, que haya alguna conexión orgánica entre unas y otras disposiciones, porque se trata de

reprimir juegos de distinta naturaleza y, en fin, no hay miembro informante sobre esta cuestión.

De manera, señor Presidente, que si el señor diputado Lussich insiste en que se haga votación nominal y en que la Cámara se pronuncie respecto de si conviene tratar este asunto en este momento, yo daré mi voto en contra, pero en el entendido de que eso no quedará de ninguna manera significar que me oponga a que se adopten medidas para la represión del juego.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Me basta, señor Presidente, que el señor diputado Gutiérrez manifieste que podría interpretarse en sentido equivocado mi moción de que se haga votación nominal, para que yo la retire. Eso no significa, en lo mínimo que yo amengüe en cuanto a la decisión que entiendo debe tomar la Cámara para abocarse de inmediato al estudio de este asunto.

Entre todos los proyectos de ley que la Cámara tiene informados, hay uno que se destaca por su importancia: ese es el que hace relación con el juego de la ruleta. No hay mal mayor en el país que el que a ese juego se refiere.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La libertad de pedir alquileres altos es un mal mayor...

Señor Lussich — ¡Qué va a ser mal mayor!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — .. porque agarra a los inocentes y a los justos y, en cambio, el otro no agarra más que a los que voluntariamente se prestan a ello.

Señor García Morales — ¿Hay algún proyecto informado sobre esa cuestión, que pueda tratarse de inmediato?

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Si no me equivoco, el diputado César Rossi presentó un proyecto limitando al 6 por ciento el alquiler, proyecto presentado en compañía del señor diputado Fernández Ríos. Había la oportunidad de manifestarse sobre eso hace tres o cuatro años.

Señor Lussich — Insisto, señor Presidente, en que el juego oficializado, reglamentado, estimulado por el Estado para los particulares y para los empleados públicos, a esos mismos a quienes tiene que juzgar y penar al día siguiente porque han hecho una defraudación, es el contrasentido, el absurdo y el mal más grande que pesa actualmente sobre nuestra legislación.

Ahora bien: el proyecto de ley que hace relación con las limitaciones al juego de la ruleta, ha sido bien estudiado. Existe un informe de la Comisión de Hacienda al respecto que puede ilustrar a la Cámara de inmediato. Por otra parte, como decía al principio, es este un asunto de tal volumen que con respecto a él los diputados tienen opinión hecha en pro o en contra. No hay ninguna razón, pues, que se oponga a que nos aboquemos a su estudio. Hago moción en ese sentido.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, estoy tan interesado como el señor diputado Lussich en que este asunto sea tratado por la Cámara. En consecuencia voy a mocionar en el sentido de que los proyectos sobre represión del juego figuren en la orden del día de la sesión de mañana en primer término.

Señor Berreta — La Cámara ya ha votado preferencias.

Señor Mendiondo — Yo hago moción para que figure en primer término.—(Interrupciones).

Señor Presidente — La moción del señor diputado Mendiondo no es viable porque la Cámara votó preferencia con mayor número.

Señor Lussich — Que continúe la orden del día.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Lo difícil, señor Presidente, es ponerse de acuerdo en este asunto. Por las opiniones que se han oído se ve que la discrepancia fundamental está en la apreciación de lo qué es el juego, y cómo debe reprimirse. Subsiste, y subsistirá siempre; de donde se deduce que nos vamos a enfrascar en un larguísimo debate posiblemente sin resultados prácticos de ningún género.

El señor diputado Lussich propone que se siga tratando el asunto y yo preveo que la iniciación de este debate supondrá dilatarlo por varios días dejando de considerar otros para los cuales se ha pedido preferencia entendiendo que requieren una mayor atención o una atención más especial de la Cámara.

Yo no voy a oponerme a lo que propone el señor diputado Lussich porque considero, como él, que es necesario de una vez para todas legislar en esto del juego. Aunque mi criterio es más amplio que el del señor diputado Lussich que no ve sino el peligro de la ruleta y para mí todas las formas del juego, aún las que tienen carácter más legal, son peligrosas y conspiran contra la salud pública por cuanto hacen de personas honestas y laboriosas en determinados momentos, verdaderos delincuentes. Entonces, señor Presidente, para conciliar yo propondría al señor diputado Lussich una ampliación, y es que todos estos asuntos se traten al mismo tiempo y en sesión permanente.

He terminado.

Señor Lussich — Yo acepto la indicación del señor diputado y aprovecho para decir que si me he referido a la ruleta es porque la considero el mal capital, pero no porque no convenga con el señor diputado en que debemos limitar en la medida de lo posible y de lo racional, todas las demás formas del juego.—(Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo modifico mi moción en el sentido de que se coloque este asunto en la orden del día de mañana en tercer término y que la Cámara pase a oir al señor diputado Dufour.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en cuarenta y tres.

Señor Lussich—Hago moción para que se inicie la discusión con el proyecto que se refiere a la limitación del juego de la ruleta.

Señor Perotti — Yo he ampliado la moción del señor diputado Lussich en el sentido de que se traten todos los proyectos y en sesión permanente.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no he retirado mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Cuál es su moción, señor diputado?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La moción previa que hice, se refiere al nombramiento de una Comisión especial que estudie los proyectos sobre el juego, con los cometidos, primero, de aconsejar sobre su aprobación o rechazo y segundo, presentar una fuente de recursos sustitutiva si aconseja su aprobación.—(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Doce en cuarenta y dos.

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación. Son más de doce los que votaron.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecisiete en cuarenta y tres.

Señor Lussich — Yo había hecho moción para que se iniciara el debate sobre los proyectos de represión del juego con el que se refiere con la limitación del juego de la ruleta. Es un proyecto informado por la Comisión de Hacienda en el año 20.

Señor Perotti — Yo le había pedido al señor diputado Lussich que aceptara la ampliación mía; porque al proponer que sean todos los proyectos es atendiendo a que figura, precisamente, en primer término un proyecto del doctor Frugoni relativo al juego de las carreras. Yo desearía que contemporáneamente por lo menos con el problema de la ruleta se presente este otro, y no quiero juzgar las intenciones del señor diputado Lussich, pero puedo yo creer que quiere eludir esa discusión.

Señor Lussich — El señor diputado no me conoce suficientemente cuando hace esa afirmación. Para no abundar más en razonamientos, propongo lo siguiente: que se trate en primer término el proyecto relativo a la ruleta y en segundo término...

Señor Perotti — No, señor; porque figura en otro orden. Vamos a respetar el orden del día.

Señor García Morales — La orden del día no habla sino de proyectos sobre el juego y dentro de esos proyectos la Cámara puede indicar que se trate uno con preferencia a otro.

Señor Perotti—El proyecto del doctor Frugoni es muy anterior. Hace varios años que lo presentó y no habría ninguna razón para postergarlo, tratando antes todos los que se han informado después.

Señor Rodríguez Larreta—La diferencia es que uno está informado por la Comisión de Hacienda.

Señor Perotti—No hay proyecto informado.

Señor Rodríguez Larreta — Hay un proyecto informado por la Comisión de Hacienda con el acuerdo de todos los miembros de los partidos.

Señor Perotti—La Comisión de Hacienda habrá informado un proyecto, pero no es eso lo que vamos a considerar aquí: son todos los proyectos relacionados con la represión del juego, y para la represión del juego hay un proyecto anterior del señor Frugoni relativo a las carreras muy interesante, amén de otros que es necesario tratarlos por su orden. Lo contrario, sin prejuzgar intenciones, supone derivar el debate la cuestión de la ruleta descuidando lo otro.

Señor Lussich—Yo no hago inconveniente mayor, señor Presidente, y si no lo hago es por esta razón que no tengo reparo ninguno en manifestar a la Cámara: me temo que llegue la hora reglamentaria sin que se haya iniciado el estudio de este asunto.

Señor García Morales—Ya está iniciado. Este es un incidente previo.

Señor Lussich—Siendo así yo no insisto en mi indicación. Soy contrario al juego de las carreras en todo lo que pueda tener de excesivo y de inconveniente y estoy dispuesto a votar todas aquellas medidas restrictivas que tiendan a limitarlo dentro de cierto grado.

Para concretar, yo acompañaría decididamente al señor diputado a que se dictara una disposición según la cual la cuota mínima de entrada al Hipódromo *de Maroñas fuera de dos pesos*, dificultando de esa manera que perdieran ahí el poco dinero que ganan en la semana

los pobres trabajadores que van a ese recinto que se conoce con el nombre de "la perrera". Ya ve el señor diputado que se equivocaba cuando me atribuía a mí sentimientos que no poseo. Si insisto en que se trate en primer término el proyecto relacionado con el juego de la ruleta, es porque creo que es de un alcance mayor.

Señor Perotti—No apoyado, señor diputado. O todo el juego es malo o ningún juego lo es. Por consiguiente, vamos a reglamentarlo en forma.

Señor Rodríguez Larreta — No diga eso, señor diputado! Cómo va a comparar la ruleta con las carreras!

Señor Perotti—La ruleta, por ejemplo, es un centro que está reservado únicamente para los ricos. En cambio, a las carreras, todo el mundo juega y el clandestinaje está arruinando a gran cantidad de gente laboriosa del país. Es una indecencia que se permita que continúe el juego en la forma en que se está haciendo.

Señor Rodríguez Larreta—Si la ruleta en el mundo no está oficializada más que en Monte Carlo y en el Uruguay, y a las carreras se juega en todo el mundo! El señor diputado cree que todo el mundo es loco Hay que no tener sentido para decir eso!

En todos los países se juega a las carreras y en todos, se reconoce que es un juego tolerable, y la ruleta oficializada existe nada más que en Monte Carlo y en el Uruguay.

Señor Perotti — Y hemos conseguido con la oficialización de la ruleta que no tenga ese mal los inconvenientes y los daños que ofrecía antes. Por lo pronto, el pago de tres pesos de entrada supone que muchos desistan de concurrir al casino.

En cambio, en el juego de las carreras, hasta las personas más modestas, fraccionando los boletos, juegan clandestinamente.

Señor Lussich — Hago moción, señor Presidente, para que se inicie esta discusión con la represión del juego a la ruleta.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo tengo la misma opinión que el señor diputado Lussich. Creo que habiendo resuelto la Cámara ocuparse en conjunto o dentro de la misma sesión, si es posible, de todos los proyectos de represión del juego, lo razonable es dar preferencia a aquellos proyectos que se refieren al juego de efectos más dañinos. En ese sentido, y ateniéndose al repartido que ha hecho la Secretaría, repartido incompleto, la moción debería concretarse dando preferencia al proyecto del doctor Secco Illa que figura en la página 6; pero hago notar que la Secretaría ha incurrido en una omisión grande al confeccionar este repartido.

La Cámara resolvió que se trataran todos los proyectos de represión del juego y en este repartido se ha incluido el proyecto del doctor Secco Illa que se refiere al juego de la ruleta, olvidando que existe otro proyecto mucho más completo sobre la materia y que ya tiene informe favorable de la Comisión de Hacienda, informe producido en el año 1920, de que fué redactor el ex diputado doctor Toscano, suscribiendo dicho dictamen el doctor Manini Ríos, el señor Supervielle, el señor Aramendía, el que habla y otros miembros de aquella Comisión: Hay además, este antecedente, qué obliga a que la Cámara empiece la discusión de estos asuntos por ese proyecto, y es que ese proyecto empezó a discutirse en el mes de Setiembre del año 1922, dedicándole la Cámara varias sesiones, discusión que quedó interrumpida...

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Me permite ...

Ese proyecto no se conoce, porque ni siquiera está repartido.

Señor García Morales — Está repartido, señor diputado; hay un repartido impreso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no lo he visto.

Señor García Morales — Precisamente, previendo esa objeción del señor diputado Gutiérrez, es que yo pido que se concrete la moción del señor diputado Lussich empezando con la discusión del proyecto del señor diputado Secco Illa, página 6 del repartido que tienen todos los señores diputados, que se refiere al juego de la ruleta. Al entrarse a discutir este asunto, yo propondré, como fórmula sustitutiva, la ideada por la Comisión de Hacienda de aquella época, que es una fórmula razonable que contempla todos los intereses, que va al cierre paulatino de los casinos en forma que no cause un gran perjuicio a las rentas de los institutos que se benefician hoy con la explotación del juego. De manera que pido al señor diputado Lussich que modifique su moción en el sentido de que se comience con la discusión del proyecto que figura en la página 6 del repartido.

Señor Lussich — Precisamente, me refiero, señor Presidente, a ese proyecto informado por la Comisión de Hacienda del año 1920.

Señor Berreta — Pero, nadie conoce ese proyecto. — (Murmullos).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Voy a insistir en mi moción, señor Presidente.

Debo declarar que no entiendo ni me explico satisfactoriamente el por qué de las diferencias que establecen los señores diputados Lussich y García Morales. Si el señor diputado García Morales quiere que la antigüedad de un proyecto sea motivo lógico para aspirar a la prelación en su consideración, aquí tiene el proyecto del señor diputado Frugoni, que data de Julio de 1913.

Señor García Morales — Para mí las fechas no significan nada. Quizá encontrará el señor diputado, si atiende el orden cronológico de los proyectos, alguno tendiente a suprimir la Lotería de Caridad. Por eso no les vamos a dar preferencia!

Señor Perotti — Es un proyecto tendiente a corregir la forma en que actualmente se realiza el juego de las carreras, con el sano propósito de moralizar, en lo que fuera posible, las costumbres populares; con el sano propósito de impedir que la facilidad que hoy se tiene para el juego siga causando los estragos en la economía doméstica, que está causando.

Este proyecto, señor Presidente, ataca intereses de una institución privada, y el interés de muchos particulares. Yo no entiendo ponerme, francamente, frente a esos intereses, porque soy de los que opinan que es imposible, desde todo punto de vista, suprimir radicalmente el juego y, por lo tanto, es necesario dictar por la ley aquellas normas que lo hagan más tolerable o menos dañoso; pero, señor Presidente, frente a este proyecto se presentan otros proyectos para legislar sobre otras formas del juego, entre ellos, la ruleta oficializada, de la cual se sacan grandes recursos para atender una serie de gastos que el Estado realiza, y son los señores legisladores nacionalistas los que ponen un empeño particular en atacar primero al interés del Estado, dejando a salvo el interés de los particulares, a título de una prelación que nada justifica.

Por eso, señor Presidente, y vuelvo a insistir, — sin prejuzgar intenciones, pero haciéndoles ver a los señores diputados de la otra bancada, la situación falsa en que se colocan, — yo insisto en mi moción de que se traten todos los proyectos en el orden en que han sido presentados a este Parlamento, porque todos se refieren a un mismo problema fundamental y porque todos tienen una vinculación considerable entre sí que no puede ser desconocida.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo, insistiendo en la moción del señor diputado Lussich, y con el fin de contestar a la ligera las observaciones del señor diputado Perotti, debo manifestar, una vez más, que la razón de la preferencia del proyecto que se refiere al juego de la ruleta está en que consideremos que los efectos son más dañinos en el juego de la ruleta que en el juego de las carreras.

Mientras el juego de la ruleta no es oficializado en todos los países, el juego de las carreras es un juego corriente en todas las partes del mundo.

Pero, además de esta razón, hay otra y es la siguiente: es malo entrar al estudio de proyectos que no han sido suficientemente estudiados, que no han merecido dictamen de la Comisión, y en ese caso se encuentra el proyecto del señor diputado Frugoni...

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Por qué no votó la moción mía, para que pasaran todos a Comisión?

Señor García Morales — Permítame. Ya va a ver cómo contemplo todo.

El proyecto del señor diputado Frugoni, que se refiere al juego de las carreras, no ha tenido dictamen de ninguna Comisión, y en cambio, tratándose del proyecto del señor diputado Secco Illa, existe un informe sobre el mismo tópico.

Señor Berreta — Que nadie conoce.

Señor García Morales — ... producido, como dije, en el año 1920, informe extenso y luminoso en que se abarca la cuestión en todos sus aspectos y que relató un compañero de los señores diputados, miembro de la misma bancada de ellos, el ex diputado Toscano, dictamen y proyecto que reunió la firma de todos los miembros de la Comisión de Hacienda de todos los sectores de esta Cámara.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Para nosotros esas reflexiones no tienen ningún valor, porque no conocemos esa iniciativa.

Señor García Morales — La van a conocer en seguida.

Lo razonable es que los señores diputados se hubieran enterado de estos proyectos, máxime cuando ha tenido un principio de discusión el asunto, y, por otra parte, si se acepta mi moción, la Secretaría podrá dar lectura a ese proyecto e ilustrar debidamente a los señores diputados.

En consecuencia, yo insisto en que mi moción sea votada. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo deseo hacer notar, señor Presidente...

Señor Lussich — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado para una moción de orden.

Señor Lussich — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — No se puede votar eso, porque hay un colega que ha anunciado que va a hacer uso de la palabra después de las seis de la tarde.

Señor Lussich — No importa, porque

yo deseo poner a cubierto a la Cámara de que pueda mañana discutirse de si deben o no deben tratarse estos proyectos de juegos.

Señor Presidente — No puede discutirse eso, porque es lo que se está discutiendo actualmente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y como es una cuestión de orden, debe ponerse a votación, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor Gutiérrez (don César Mayo).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A mí me resulta violento, señor Presidente, que se suponga que voy a hablar con el único objeto de que suene la hora reglamentaria sin que se vote la moción, pero no me parece razonable que se insista en una cuestión que tiene importancia, porque no se trata ahora de la ruleta, sino de la represión del juego en general; y en cuanto a la preferencia que se quiere dar a un determinado proyecto, no se justifica, porque se trata de un proyecto que la mayoría de los señores diputados no conocen.

Señor Lussich — He hecho moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este incidente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — No puede votarse esa moción, señor Presidente, porque hay un señor diputado que ha pedido la palabra para después de la hora reglamentaria para hacer una exposición en Cámara.

Señor Presidente — Se ha hecho una moción de prórroga, y atendiendo a esa razón del señor diputado Perotti, no podría prorrogarse nunca la sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta y ocho.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Yo observo, señor Presidente, que el dictamen sobre la ley de represión de juego a que se ha hecho mención, tanto el que se refiere al proyecto del doctor Frugoni, como a los otros, en realidad no hacen sino aclarar una situación de pasado; pero que lo lógico y justo sería que esta Cámara, por intermedio de su Comisión, se pronunciara al respecto... — (Apoyados).

... no solamente sobre el proyecto de represión del juego de la ruleta, sino de todos los otros juegos que tienen un amparo legal en el país. — (Apoyados).

Empiezo por declarar que yo soy partidario del juego oficializado; que no le tengo ningún temor; que me parece que es colocarse en un plano alejado de la realidad el querer reprimir por intermedio de la ley vicios que son casi constitucionales de la naturaleza humana.

Señor Rodríguez Larreta — Pero el señor diputado es antialcoholista y partidario de las leyes antialcoholistas, lo que demuestra entonces que se contradice, porque los antialcoholistas quieren reprimir por medio de la ley vicios inherentes a la naturaleza humana. De manera que deje el alcohol, deje que todo el mundo beba barato.—(Murmullos).

Señor Albo — El señor diputado Rodríguez Larreta me hace la objeción de que yo soy contrario al alcoholismo. Y bien: el señor diputado Rodríguez Larreta, seguramente no conoce mi manera de pensar, porque yo soy contrario al expendio de bebidas alcohólicas, pero no de las bebidas de fermentación, porque soy contrario de aquellas que son nocivas dentro del alcoholismo, como soy partidario de la represión del juego en determinado límite; pero no soy opuesto a que el juego, como vicio social, sea explotado por el único que tiene derecho que es el Estado, en beneficio de la comunidad.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Secco Illa — No apoyado.

Señor Albo — De manera que deseo plantear una cuestión previa en el sentido de que la Comisión respectiva se expida sobre todos los proyectos. — (Apoyados).

Señor Urioste — Se acaba de rechazar esa moción. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor diputado Albo.

Si se pasa a Comisión este asunto, para que se produzca un informe sobre todos los proyectos de juego.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y nueve.

Señor Lussich — La moción del señor Rossi es idéntica a la del señor Albo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En primer término, la mía no es igual, porque tenía un segundo punto que era que se expidiera sobre la fuente de recursos y, en segundo término, no era igual, porque era hecha por un diputado batllista. Esa es la diferencia. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — Yo tengo una duda reglamentaria. Me parece, señor Presidente, que para sacar un asunto de la orden del día, se necesitan dos tercios de votos.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Presidente — Es un pase a Comisión.

17—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — A pesar de lo que se ha afirmado en Cámara, yo considero que, reglamentariamente, estoy en condiciones de hacer uso de la palabra, puesto que ya se ha sentado el precedente en el sentido de que la prórroga de una sesión no significa, en manera alguna, que el diputado que ha solicitado hacer uso de la palabra en esa hora, no puede hacerlo al final de la sesión prorrogada.

De modo que voy a ocuparme en el asunto que había motivado mi solicitud para después de las seis de la tarde.

Reconozco, señor Presidente, que para tratar un asunto de la magnitud de este en que voy a ocuparme, es necesario tener una versación especial en materia jurídica, y reconozco, naturalmente, que yo no la tengo; pero me han movido a hacer uso de la palabra, a pesar de reconocer esa falla, dos circunstancias: la primera, la de referirse el asunto a una cuestión que tiene relación directa y muy importante con el Municipio de Soriano y también con el Municipio de Paysandú, pero me creo obligado, digo, a ocuparme en la cuestión, justamente por tratarse de intereses que están en juego y que afectan al Departamento que represento en esta Cámara.

Entre el Municipio de Soriano y la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado se ha planteado un conflicto hace ya años con motivo de haberse declarado, por decreto del Poder Ejecutivo, caducado un contrato existente entre aquel Municipio y la empresa particular de los señores Preve Hermanos para la provisión de energía eléctrica a la ciudad de Mercedes.

Los antecedentes son los siguientes: de acuerdo con la ley especial de fecha 4 de Enero de 1909, cuyo artículo 2.o dice: "Transcurridos diez años después de otorgada la concesión, la Junta Económico-Administrativa de Soriano podrá expropiar la Usina Eléctrica de los señores Preve Hermanos, los que sólo recibirán el importe total de las instalaciones más un 20 o|o de bonificación, a cuyo efecto llevará la Junta Económico-Administrativa una cuenta del capital de la empresa", considero y también considera el Municipio de Soriano, que no ha podido de ninguna manera, a pesar de lo que establece la ley de 1912 sobre monopolio de la energía eléctrica por parte de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, rescatar esa concesión sin indemnizar a aquel Municipio los perjuicios que tal actitud adoptada por el Poder Ejecutivo le ha proporcionado.

Idéntico caso, señor Presidente, ocurre con el Municipio de Paysandú...

Señor Castro Zabaleta — Y con el de Minas.

Señor Dufour — Y creo que también, como acaba de afirmar el señor diputado Castro Zabaleta, con otros Municipios de la República.

Y decía, señor Presidente, que otra de las circunstancias que me habían impulsado a hacer uso de la palabra, ocupándome de una cuestión que realmente sobrepasa mi capacidad, en material legal, es la de que sobre este asunto han opinado ya con relación al caso concreto de Paysandú, personalidades eminentes, algunas de las cuales forman parte también de esta Cámara: el distinguido constitucionalista doctor Ramírez, cuya opinión favorable he requerido expresamente en los últimos días respecto al caso del Municipio de Soriano.

Comprendo, señor Presidente, que el caso es un tanto discutible; comprendo también que las opiniones que se han emitido en contra de esta tesis por distiguido juristas del país, obligan a pensar y obligan a ser parcos en la exposición de ideas extremas; pero es lo cierto que tanto el Municipio de Mercedes como los que se han citado en el curso de esta exposición se encontraban disfrutando de condiciones especiales que provenían de contratos perfectamente legalizados, tanto que algunos de ellos, el de Mercedes, por ejemplo, tenía sanción legislativa.

En fecha 14 de Octubre de 1911 se firmó la escritura de concesión en Mercedes por ante el escribano don Eduardo Pérez Olave entre los señores Preve Hermanos y los representantes del Municipio, de acuerdo con las cláusulas que habían merecido aprobación por parte del Cuerpo Legislativo.

Ahora bien: la ley de monopolio del año 1912 autorizaba efectivamente el rescate de esas concesiones por parte del Estado, cuando convenía al interés público que esas concesiones a los particulares caducaran y que el Estado se hiciera cargo del servicio de alumbrado eléctrico en las poblaciones de la República.

Cabría discutir si en el caso concreto a que me refiero era o no el momento en que convenía al interés público hacer el rescate; pero suponiendo que lo fuera, yo sostengo, señor Presidente, con la feliz compañía que he citado, que puesto que ese contrato otorgaba a los Municipios ventajas inmediatas durante la realización del contrato y ulteriores; en el caso de Paysandú, por ejemplo, el contrato facultaba al Municipio para quedar absolutamente dueño de la empresa finalizado un término de treinta años, sin hacer desembolso de ningún género; facultaba después veinte años de firmado el contrato a comprar la usina y todas sus instalaciones por un precio determinado, y en el caso de Mercedes lo facultaba para comprar todas las existencias de la usina apenas con un veinte por ciento de bonificación sobre su valor declarado como capital, después de los diez años de firmado el contrato.

Por decreto del Ministerio de Hacien-

da de fecha 10 de Noviembre de 1917 que autorizó el rescate de la concesión Preve Hermanos y declaró caducado el contrato firmado por los expresados señores y el Municipio que tenía sanción legislativa todos esos beneficios inmediatos y ulteriores quedaron completamente a merced de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. Desde ese momento existe un conflicto entre el Municipio y la Administración General citada.

Y es de oportunidad que yo me ocupe en este momento de esta cuestión, porque dos delegados de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado visitan en este momento los Departamentos de Soriano y Paysandú, tratando la cuestión y proponiendo soluciones transaccionales a las autoridades respectivas.

Pero véase, señor Presidente, cómo son esas proposicioones transaccionales. Por el contrato que se pretendía hacer firmar nuevamente al Municipio de Soriano, considerando caducado el anterior, se pretendía que por el alumbrado público, por el que actualmente se paga la suma de 13.954 pesos, de acuerdo con el contrato Preve Hermanos, se pagase desde hoy en adelante la suma de veintinueve mil trescientos deciséis pesos anuales, lo que quiere decir que se duplica el importe de lo que debe pagar la Municipalidad por concepto de alumbrado público.

Naturalmente que las autoridades comunales se han resistido a firmar este contrato, sosteniendo el criterio que yo sostengo en este momento, es decir, que si ha de considerarse caducado aquel contrato anterior y ha de imponerse uno nuevo al Municipio, es necesario que el Estado indemnice a aquél por los perjuicios que le proporciona ese hecho y por la caducidad misma del contrato, que le priva de las importantes ventajas de futuro.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resistido, por su parte, a las pretensiones del Concejo Departamental, y para solucionar el asunto se le ofrece en este momento rebajar esta cuota en que me he referido de veintinueve mil trescientos dieciséis pesos, a la suma de veinte mil pesos, siempre superior a lo que paga actualmente de acuerdo con el contrato Preve Hermanos, pero con la condición de que en el alumbrado particular se alcen las tarifas de dieciocho centésimos a veintidós o veinticuatro el kilo-wat. Quiere decir, pues, que por un lado se beneficiaría en cierta manera el Municipio por la rebaja en las tarifas de alumbrado público, pero se recargaría el alumbrado privado, a cargo del público consumidor.

No se trata, pues, señor Presidente, de ningún beneficio, ni de transacción ninguna; se trata pura y simplemente de satisfacer las exigencias de la Administración General de las Usinas del Estado en forma más o menos atenuada, pero siempre con perjuicio de la autoridad local.

Creo que proposiciones análogas se han formulado también al Municipio de Paysandú, y yo considero, señor Presidente, que ninguna de esas soluciones procede, que ambas Municipalidades deben ser indemnizadas por los perjuicios que les produce la aplicación de la ley de 1912.

Naturalmente que nadie discute que el Estado ha podido hacer el rescate de la concesión.

Desde luego, estaba autorizado para hacerlo por la citada ley del año 12.

Señor Ximénez — Eso es lo fundamental.

Señor Dufour — Eso es lo fundamental en cuanto a hacer el rescate; pero eso no quiere decir que el Estado, en virtud de estar autorizado por la ley, deje de indemnizar al Municipio por los perjuicios ya originados y por los beneficios que ulteriormente hubiera obtenido si se hubiesen cumplido todos los términos del contrato.

Señor Ximénez — Según todos los términos de la concesión.

Señor Dufour — Según todos los términos de la concesión; pero como la concesión establecía en los dos casos beneficios directos e indirectos, inmediatos y lejanos respecto del Municipio, yo sostengo, señor Presidente, que esos beneficios que ha dejado de percibir en virtud del rescate de la concesión deben ser indemnizados por el Estado. — (Apoyados).

Hay un sinnúmero de antecedentes que convendría conocer, pero yo me voy a limitar a leer, señor Presidente, por la autoridad que tiene el doctor Ramírez algunos párrafos de lo que dijo este distinguido colega, por escrito, asesorando el año pasado a la Asamblea Representativa de Paysandú y refiriéndose al caso concreto que ocurre con aquel Municipio. Decía así el doctor Ramírez: "En el caso concreto que motiva esta consulta, la Junta E. Administrativa de Paysandú, ejercitando facultades legales indiscutibles, contrató con una empresa privada el servicio de alumbrado eléctrico mediante condiciones determinadas, entre las cuales solamente recordaremos, para simplificar, un precio por los servicios a favor del contratista y una serie de opciones a favor de la Municipalidad para rescatar la usina en condiciones tanto más favorables cuanto menos fuere el tiempo que faltase para el término del contrato.

"La ley de 21 de Octubre del año 1912 autorizó el monopolio de dicha industria a favor del Estado y para realizarlo, el rescate, por el poder Administrador, de las usinas existentes en el país. En virtud de este artículo dicho Poder rescató la usina entendiéndose directamente con el contratista y sin la menor intervención de la Junta de Paysandú.

"En esa forma ésta ha sido despojada de un derecho creado a su favor en compensación de ventajas correlativas otorgadas al concesionario. Decimos esto porque los contratos forman un tono armónico en el que unas cláusulas se complementan y se explican por las otras.

"Las opciones concedidas a la Junta para rescatar la usina en condiciones cada vez más favorables a ella, necesariamente hicieron más gravosa la concesión desde otros puntos de vista.

"Seguramente, el precio pagado por el servicio hubiera sido menor caso de no haberse convenido en tales opciones.

"Siendo así, resulta que la Junta, después de soportar la parte gravosa y desfavorable del contrato habría sido privada de sus ventajas en el momento en que hubiera podido aprovecharlas, mediante el derecho del rescate. Y de un derecho se trataba, de un derecho incorporado al patrimonio municipal, no de una simple espectativa subordinada a contingencias más o menos probables e independientes de la voluntad de la Junta. La facultad de rescate ya existía a favor de ésta, en forma clara y precisa; podía o no ponerla en ejecución al llegar el término previsto, según lo creyera conveniente; pero ningún hecho ajeno a su libre determinación habría de afectarlo. No estamos, pues, en presencia de una espectativa sino de un derecho real y positivo, del que nadie ha podido despojar a la Comuna de Paysandú sin ofrecerle compensaciones equivalentes."

Yo quiero hacer notar, antes de proseguir la lectura de otro párrafo que me interesa leer de la exposición del doctor Ramírez, me interesa destacar, digo que el contrato celebrado entre el Municipio de Soriano y la empresa Preve Hermanos tiene respecto del contrato de Paysandú una ventaja, y sería, aunque tiene también algunas diferencias en contra.

Tiene la ventaja de qué este contrato había merecido sanción legislativa expresa, mientras que en el caso de Paysandú, como la concesión había sido otorgada con anterioridad al año 1908, no se había requerido la sanción legislativa correspondiente, de acuerdo con las leyes vigentes en aquella época. En cambio, es de hacer notar, eso sí, una circunstancia desfavorable y es la de que el Municipio de Soriano no tenía respecto del rescate de la concesión más facultad que la de poder realizarlo después de los diez años de la vigencia del contrato por un precio tal que significase el monto del capital real de la empresa más un veinte por ciento de bonificación. El Municipio de Paysandú, más previsor, indudablemente, había obtenido mayores ventajas de futuro; pero, de todas maneras, el caso general es el mismo, la doctrina es la misma para ambos casos.

Dice después el doctor Ramírez: "El perjuicio es evidente y la ventaja obtenida por la Administración Nacional a expensas de aquélla, también lo es. A buen seguro que, sin esa facultad de rescate que el contrato daba a la Junta, la operación para el Estado hubiera sido mucho más gravosa. La perspectiva de que al llegar el término señalado en el contrato la Junta rescataría la usina por bajo precio, ha tenido que influir en las condiciones de rescate por el Estado. Razón he tenido, pues, para decir, como he dicho, que la Junta ha soportado las cargas del contrato y el Estado aprovechado sus ventajas en perjuicio de aquélla".

Si se admitiera, señor Presidente, el criterio que ha predominado en las esferas del Gobierno Nacional respecto de este asunto, podríamos llegar a un verdadero absurdo, cual es el de que, sin compensación ninguna, el Estado se hiciera cargo de la usina municipal de Fray Bentos.

El Municipio de Fray Bentos tiene su usina propia y provee por ese medio de alumbrado público a la ciudad. Si hubiéramos de aplicar el criterio del Fiscal de Gobierno que ha emitido opinión en este asunto y que es también compartida por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, resultaría que el Ministerio de Hacienda por un simple decreto podría autorizar al referido ente autónomo a tomar posesión, en virtud de la ley de monopolio, de la usina de Fray Bentos sin pago de indemnización ninguna.

Es tan absurdo el hecho que basta meditar un momento para inclinarse a aceptar la tesis que yo sostengo. Se dirá: "Bien: pero el Municipio de Fray Bentos no está en el caso de los Municipios de Paysandú y Soriano, porque él es el propietario de la usina; a él la usina le ha costado tantos o cuantos miles de pesos, y por consiguiente, el Estado debe pagarle si quiere tomar posesión de la cosa". Pues, precisamente, por eso: porque al autorizar el rescate de la concesión, señor Presidente, no solamente la ley establece que ha de indemnizarse al concesionario particular, sino a las dos partes que habían contratado. En este caso no hay contratista particular, en este caso de Fray Bentos el Municipio es poseedor de la usina. Pues para tomar posesión de ella dentro de los términos de la ley de monopolio que acuerda esa facultad al Poder Administrador, éste debe pagarla. De la misma manera, señor Presidente, para tomar posesión de las usinas eléctricas del interior no basta con que se pague a los contratistas con que se paguen compensaciones en dinero a los dueños de las usinas: es necesario también que el Municipio sea indemnizado por los perjuicios que la caducidad

de ese contrato le ocasiona. — (Apoyados).

Señor Presidente: había manifestado yo que la parte doctrinaria me encuentra indudablemente en una situación desventajosa para que yo pueda desarrollarla en toda su integridad, porque no soy especialista en esta materia jurídica legal y, por lo tanto, hago moción para que la versión taquigráfica de la exposición que acabo de formular y las manifestaciones de los señores representantes que hagan uso de la palabra sean pasadas al Consejo Nacional de Administración y también a la Comisión de Constitución y Legislación de la Honorable Cámara a fin de que en conocimiento de ella interprete el artículo respectivo de la ley de 1912, relacionado con el monopolio de la energía eléctrica.—(Apoyados).

Señor García Selgas (don Gilberto)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: he oído complacido la exposición muy interesante del señor representante Dofour, y comparto en todo la tesis constitucional que él sostiene.

Creo que se ha exagerado de tal manera el valor constitucional de las leyes de monopolio de ciertos servicios públicos, que se llega al verdadero absurdo. La ley de monopolio de las usinas eléctricas es anterior a la Constitución actual. Por consiguiente, cualquier disposición de esa ley que esté en contradicción con la letra o con el espíritu de nuestra Constitución, debe suponerse expresamente derogada, y no sólo por la Constitución de la República, sino por la ley de Gobiernos Departamentales, que es interpretativa de la Constitución, y en la cual se reitera que son facultades expresas de los Gobiernos Departamentales muchas de las que la ley de monopolio de las usinas eléctricas confiere al Estado.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Y robustecen esta ley que acaab de citar el señor diputado todas las facultades que los Municipios tenían con anterioridad a la reforma constitucional.

Señor García Selgas (don Gilberto) — De manera que si, en realidad, hubiera alguna oposición entre las dos leyes, es decir, entre la ley que interpreta la Constitución, que es del año 1919, y la ley que organiza el monopolio de las usinas eléctricas, que es del año 1912, debería suponerse subsistente la que es de fecha posterior. Pero la contradicción es solamente aparente. ¿Qué significa el monopolio del Estado en lo referente al servicio público de las usinas eléctricas?... Que se quita a todo particular el derecho de explotar ese servicio que reclama para sí el Estado por altos fines de utilidad general; pero el monopolio no exige, para realizar sus fines, que sea un organismo central dependiente del Gobierno Nacional el que haya de dirigir, el que ha de administrar, el que ha de explotar el servicio. Tan organismo del Estado es el ente autónomo que dirige las usinas eléctricas como es el Municipio cuando ejerce facultades administrativas dentro de la órbita que la Constitución le marca y que la ley reglamentaria de la Constitución le define con toda precisión. — (Apoyados).

Señor Dofour — Comparto absolutamente las ideas del señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Es un absurdo, señor Presidente, que en el orden jerárquico, administrativo y gubernamental se quiera anteponer un ente autónomo a un Gobierno Departamental. Creo que después de los Poderes Públicos que constituyen el Gobierno Nacional están inmediatamente en el orden jerárquico administrativo y gubernamental los Gobiernos Departamentales; que los entes autónomos tendrán que estar siempre, en categoría administrativa, por debajo de los Gobiernos Departamentales.—(Apoyados).

Y hay que ver que el servicio de las usinas eléctricas no es explotado directamente por el Gobierno Nacional, sino por medio de un ente autónomo, regido por una ley orgánica que no puede en ninguna manera oponerse a la Constitución de la República.

La Constitución define como facultad de los Gobiernos Departamentales al crearlos, la de administrar los servicios públicos locales.

Y bien. En todos los tratados de Derecho Administrativo, cuando se va a buscar la definición de la palabra "administrar", se encontrará que es la función de dictar normas, de llevar el contralor, la de realizar todos los servicios públicos que estén comprendidos dentro de las zonas en la cual desarrollan su órbita gubernativa los organismos del Estado. Se define de una manera muy precisa cuál es la distinción fundamental entre la función de ejecutar y la función de administrar, y ellas no pueden confundirse. Está precisamente delimitada en todos los tratados modernos de la materia. De manera que no se puede arrebatar así, invocando una ley de monopolio que ya sería derogada en esa parte por la Constitución de la República y por la ley reglamentaria del artículo pertinente, después, como si fuera una facultad superior de esos entes autónomos, la facultad que tienen en propiedad los organismos que se llaman Gobiernos Departamentales, con funciones de Gobierno y Administración.

Señor Dufour — ¿Me permite?... La última parte de la exposición del señor diputado me obliga a decir que esta concesión había sido rescatada con anterioridad a la vigencia de la Constitución actual, pero aún así, aún dentro del viejo régimen, creo que tampoco correspondía proceder como ha procedido la Administración General de las Usinas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muy bien. Agradezco la interrupción y la tomo muy en cuenta, pero para la argumentación que estoy haciendo es perfectamente exacto lo que he afirmado, porque yo no me refiero sólo a esa situación: me refiero tanto a la Usina Eléctrica de Soriano, como a la situación un poco anterior de Minas o la de Paysandú, y a la futura situación de la usina del Salto, porque la usina del Salto también está próxima a terminar el contrato de concesión y tendrá el Gobierno Departamental planteado el mismo conflicto, quizá con la misma gravedad con que se resolvió en Minas, donde el Consejo Nacional de Administración arrebató violentamente la administración de ese servicio público al Gobierno Departamental.

Señor Blanco Acevedo—¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Blanco Acevedo — Creo que hay una transacción a base de reciprocidades de pagos en Minas.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Se ha hecho la transacción con posterioridad; pero el acto violento se cometió, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — No quiero hacerle una interrucción, pero me parece que hay una última instancia en ese sentido, porque sé que se han nombrado los abogados de parte a parte para fijar los precios.

Señor García Selgas (don Gilberto) — La designación de árbitros constituiría otra situación bastante rara. Entre dos organismos del Estado, un arbitraje parece que es un poco anómalo.

Señor Blanco Acevedo — Yo creo que la palabra *arbitraje no está bien empleada*. El Municipio de Minas nombró su abogado y la Usina ha nombrado el suyo... — (No se oye).

Señor García Selgas (don Gilberto) — La transacción no debe hacerse sobre base de utilidades cesantes. La faz industrial será secundaria, pues se trata de servicios públicos municipales.

Las facultades que la ley que organiza los Gobiernos Departamentales les da a estos organismos son bastante claras. El artículo 130 de la Constitución, en que se basa esa ley, de la cual es Reglamento, dice así:

"El Gobierno y Administración Locales serán ejercidos por una Asamblea Representativa y por uno o más Concejos de Administración autónomos."

Yo llamo la atención hacia los términos que emplea este artículo de la Constitución, diciendo "el Gobierno y Administración locales".

De manera que les da funciones de Gobierno y funciones de administración.

Por tanto, volviendo a lo que decía antes, a la definición del término, del concepto "administración", se llega claramente a la conclusión de que es una facultad privativa, expresa e inalienable de los Gobiernos Departamentales, la de tener bajo su dirección, bajo su contralor, o bien bajo su dependencia, los servicios públicos llamados industrias o servicios municipales. El artículo 136 de la Constitución también dice: "Los Concejos tendrán los deberes y atribuciones que les acuerden las leyes, las que establecerán los recursos contra sus resoluciones". De manera que aquí se dispone directamente que el Poder Legislativo dicte el Reglamento del artículo constitucional, es decir, que por medio de la ley reglamentaria defina con más precisión cuáles son las facultades de los Gobiernos Municipales, y por eso es que esta ley, en su artículo 54, dice lo siguiente: "Compete al Concejo de Administración (inciso 21) otorgar concesiones de tranvías con sujeción a las leyes y con aprobación de la Asamblea Representativa". Y el inciso 22 dice: "Autorizar en la misma forma del inciso anterior el establecimiento de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas y de cualquier otra luz". De manera que con mucha posterioridad a la ley que organiza el monopolio de las usinas eléctricas por el Estado, una ley emanada del mismo Parlamento reiteraba la facultad de los Municipios para otorgar concesiones sobre estos servicios públicos. No es concebible que si los Gobiernos locales tienen facultad de otorgar concesiones a particulares sobre estos mismos servicios, no la tengan para administrar ellos mismos, porque en la concesión podrían establecer cláusulas para que a muy breve plazo volvieran a depender del Municipio. Es así que tendrían una facultad contraria más abiertamente a la ley de monopolio, dando a los particulares un servicio público que es monopolio del Estado, y se les quiere negar que la tengan para desempeñar, en nombre del Estado, la administración o el contralor de ese servicio público, dando cumplimiento a los fines del monopolio por el órgano más genuino y más adecuado para realizarlo.

Por otra parte, si entramos a ver cuáles son los recursos, las rentas que esa misma ley reglamentaria de la Constitución da a los Gobiernos Departamentales, encontramos que menciona impuestos directamente relacionados con estos servicios, como el impuesto de alumbrado.

Señor Berreta — Y el de pesas y medidas, señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero es que hay más: el Consejo Nacional de Administración no se ha limitado a atacar las facultades municipales en los servicios de alumbrado eléctrico; ha ido más allá: en la Administración de

los servicios sanitarios también ha hecho otro tanto. Bajo el pretexto de dictar disposiciones transitorias, de adoptar un régimen provisional, el Consejo Nacional ejerce actualmente la administración de las Usinas de Saneamiento y Aguas Corrientes en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Son servicios estrictamente de orden municipal que el Gobierno Nacional debe reintegrarlos a los Municipios.

Yo, tomado un poco de improviso así por la exposición del señor diputado Dufour, me encontraba actualmente preparando una interpelación al señor Ministro del ramo sobre estos puntos que considero de fundamental importancia.

Quizás por haberse promovido este asunto en Cámara hoy se pueda obtener que, a la vez que la Comisión parlamentaria que propone el señor diputado Dufour estudia una solución interpretativa de la Constitución, el Consejo Nacional recapacite sobre sus decretos y sobre los actos realizados por los entes autónomos que en realidad sólo ejercen su autonomía con amplitud cuando van a atentar contra otra autonomía más alta que la propia y no disponen de bastante autonomía cuando deben ejercerla dentro de sus propias funciones, — como ha ocurrido recientemente, — digo que el Consejo Nacional recapacite y limite de una vez sus facultades dentro de la órbita constitucioanl, respetando la órbita propia de los demás organismos creados por nuestra Constitución.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 38 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 15 de Diciembre de 1924

Clausura de las Sesiones Ordinarias del 2.o Período de la XXVIII Legislatura

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 20 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Casaravilla, Amargós, Cornú y Cima**, y los señores diputados: **Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amigoetti, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli** (don Abelardo), **Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas** (don Gilberto), **García Selgas** (don Mariano), **Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez** (don César G.), **Gutiérrez** (don César M.), **Griot. Haley, Herrera y Thode, Bauzá, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez** (don Mario), **Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puyol, Rivero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi** (don Santín C.), **Rossi** (don César I.) **Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Vidart, Vigliola, Canessa, Giorgi y Ximénez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín, Díaz, Tabárez, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Belloni, Gallinal, Canessa, Buero y Toscano**; y los señores diputados: **Mello, Muñoz Zeballos, Perotti, Schekleton Ubiría y Viana.**

Con licencia, los señores diputados: **Andreoli y Ramírez.**

Sin aviso, los señores diputados: **Aragón y Etchart, Arrospide, Carnelli** (don Lorenzo), **Delfino, Méndez** (don J. Vital), **Olalde, Perichón, Prando, Puig y Vicens Thievent.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

De acuerdo con la Constitución de la República quedan clausuradas las sesiones ordinarias del 2.o período de la XXVIII Legislatura.

Como la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado han resuelto incluir asuntos para ser tratados en el período extraordinario, la Presidencia manifiesta que procederá a la apertura de ese período el miércoles a la hora de costumbre.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

COMISION PERMANENTE

Sesión de instalación celebrada el 15 de Diciembre de 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 20 y 15 entran a la Sala de Sesiones el señor senador **Casaravilla** y los señores diputados **García Morales, Albo** y **Blanco Acevedo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión. Esta reunión tiene por objeto constituir a la Honorable Comisión Permanente.

Queda constituída.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 17 de Diciembre de 1924

Apertura de las Sesiones Extraordinarias del 2.o Período de la XXVIII Legislatura

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 18 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Díaz, Tabárez, Stirling, García, Muñoz, Casaravilla, Amargós y Cornú,** y los señores diputados: **Acevedo Alvarez, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Brum, Cacheiro, Carnelli** (don Abelardo), **Castillo, De Castro, Colistro, Comas Nin, Oribe Coronel, Cortinas, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas** (don Gilberto), **García Selgas** (don Mariano), **Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez** (don César Mayo), **Gutiérrez** (don César G.), **Griot, Herrera y Thode, Bauzá, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mendívil, Menéndez, Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereyra Núñez, Pérez, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola, Canessa y Ximénez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín, Martínez, Semblat, Belloni, Gallinal, Canessa, Buero, Toscano y Cima,** y los señores diputados: **Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Ferreiro, Muñoz Zeballos, Pesce, Ramírez, Rossi** (don César I.), **Terra y Viana.**

Sin aviso, los señores diputados: **Aguirre, Alaggia, Albo, Amighetti, Arrospide, Barbé, Bellini Hernández, Bonnet, Bordaberry, Bürmester, Carnelli** (don Lorenzo), **Castro Zabaleta, Ciganda, Cosio, Escudero, Fernández, Gómez** (don Héctor), **Halty, Lavagnini, Legnani, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, De Mello, Mendiondo, Menéndez** (don J. Vital), **Olalde, Percovich, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Rossi** (don Santín Carlos), **Roxlo, Secco Illa, Vicens Thievent, Vidart y Giorgi.**

Señor Presidente — No hay número.

El acto queda reducido a declarar que se inician hoy las sesiones extraordinarias del 2.o período de la XXVIII Legislatura.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Jueves 8 de Enero de 1925 Núm. 5612

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 5 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 6989

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite de ricino.

La cantidad es de 2.100 (dos mil cien) litros de aceite de ricino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5096-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Llámase a licitación pública para la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5095-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 6973

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero de 1925, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.2-5065-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos azúcar molida, peso con saco.

18.000 (dieciocho mil) kilos de yerba mate en barricas.

9.000 (nueve mil) kilos grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.29-4988-v.en.9.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Dic.22-4861-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 del corriente que designó para ser expropiado el predio calle Sierra número 1463, se hace saber al señor Pascual Zabala, señora de Zabala o quienes se consideren con algún derecho a la expresada finca, empadronada con el número 14801, que estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — La Dirección.

En.3-5094-v.en.13.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822 hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1925. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.— La Dirección General.

En.3-5077-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Aída Berta Bozzo, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Atardeceres", de la que es autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina. — Arturo Scarone, Director.

En.7 5122-v.en.9.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario.

En.2-5052-v.en.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comenzará el día 2 de Enero y terminará el día 12 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — La Secretaría.

Dic.30-4993-v.en.12.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario.

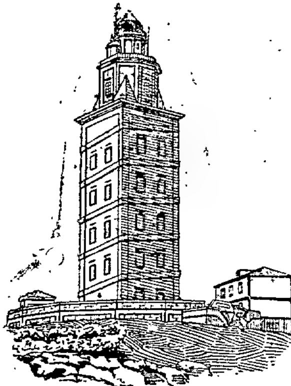
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1925, a las 15 horas.— Montevideo, Enero 7 de 1925.

En.7-5140-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

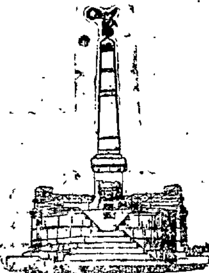
Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a., 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13243

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. Corah y Sons, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4804-v.en.8.

ACTA N.o 13278

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

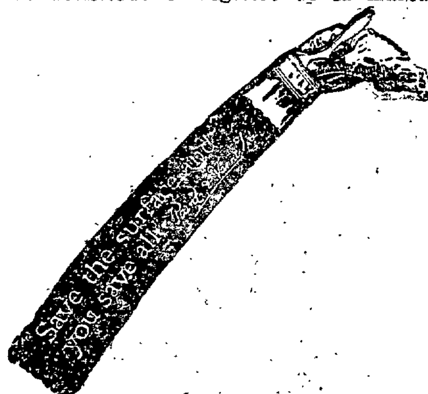


para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

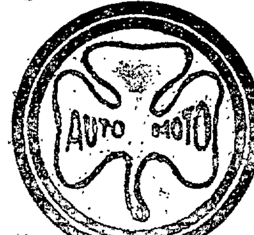
"T A C T I T E"

para distinguir artículos de las categorías 2, y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA N.o 13264

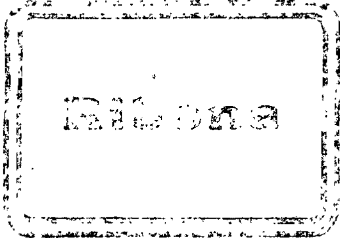
Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4966-v.en.16.

Montevideo, ... de 1924. — Con esta fecha, los señores ... y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7... — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13231

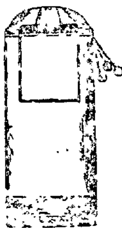
Montevideo, Diciembre 1.. de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Picardo y Cía. Ltda. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13233

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4794-v.en.8.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4843-v.en.10.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección
Dic.22-4852-v.en.10.

ACTA N.o ....

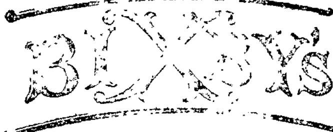
Montevideo, ... Diciembre ... de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Romero, apoderado de ... de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13235

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4821-v.en.9.

ACTA N.o 13234

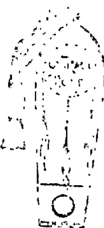
Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4820-v.en.9.

ACTA N.o 13201

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4793-v.en.8.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o ....

Montevideo, ... Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el Dor. Angel ... de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13283

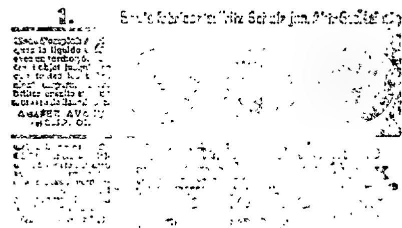
Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio ..., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 7..a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

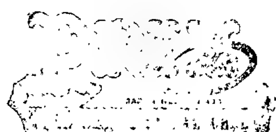
Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 1..a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2..-4803-v.en.13.

ACTA N.o 13253

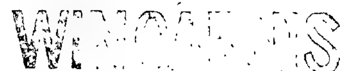
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26 4917-v.en.13.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

EVROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13244

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Stewartz y Lloyds Limitada, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:

SxL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4803-v.en.8.

ACTA N.o 13279

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos. Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13247

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VENESTA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9 clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13245

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MEAD'S

RE-CO-LAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4822-v.en.9.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En 2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE DOCTOR'S SPECIAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COUNTY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4905-v.en.13

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7, 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clses 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5016-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, So-

ciedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-4895-v.en.19.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.15-4678-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5104-v.en.14.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5103-v.en.14.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.2-5066-v.en.13.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y de reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-4972-v.en.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.2-5051-v.en.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el Puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.2-5054-v.en.10.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta la hora 12, hasta el 1.o de Marzo y del 1.o de Marzo en adelante, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.7-5124-v.en.17.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nisiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0543 m. 98 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.31-5046-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de 2.924 metros cúbicos de pedregullo y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a la Barra, entre los kilómetros 17-500 y kilómetros 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero próximo, en dicha Secretaría, a las 9.— Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero.
En.30-4990-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero, en el Paso Ancho, en el camino de Minas a Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental de Minas.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 29 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero. Dic.29-4984-v.en.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Contador.
En.2-5070-v.en.12.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Remate de arrendamiento de un solar y quiosco ubicado en el Balneario Municipal del Cerro.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por el alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 16 de Enero de 1925, a las 16 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen para esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.
En.3-5092-v.en.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado, con adoquines especiales o con adoquines comunes, en la calle Ramón Márquez entre la Avenida General San Martín y calle General E. Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.5-5097-v.en.15.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo entre Millán y Francisco Torres y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5012v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales, comunes o con hormigón armado en la calle Mauá entre Avenida Millán y el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el próximo 20 de Enero, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5014-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales en la calle Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 19 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5013-v.en.10.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Se avisa a los interesados que por resolución del Concejo de Administración Departamental se transfiere para el 30 de Marzo de 1925, a las 16 horas, la fecha fijada para el acto de la apertura de propuestas para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino). —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.
En.5-5098v.en.15.

Disposición prohibitiva del transporte de arena por las ramblas

Concejo de Administración de Montevideo. —Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Prohíbese, con carácter general, el transporte por las ramblas de la arena que se extraiga en esas inmediaciones, quedando, desde luego, sin efecto las autorizaciones que se hayan concedido a tal fin. — Luis P. Ponce, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario General. En.7-5137-v.en.12.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del ni[illegible] número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace publica [illegible] petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.2[illegible]-4216-v.mz.22.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta Márcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación, por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica-Chaurito, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALTAMIRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DEL CARMEN JAQUETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos (Francia), domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1984-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELINA PEYRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1983-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1539, y doña ROSA FASSANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1964-v.en.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORGIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1462, y doña ORFILIA IRIBARNEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1982-v.en.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1128, y doña CARMEN PAULA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1207, y doña CELIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROITSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLIUMA COIFMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Camenet, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1998-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1078, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE SPANER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Harrogate, domiciliado en la calle Zabala número 1591, y doña CORINA VALDES GARCIA, de 20

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CLARET (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1331, y doña MATILDE HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1331.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1598, y doña JOSEFINA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle La Paz número 1550:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1247, y doña ADELINA ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Fraga número 2239.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1166, y doña ELOISA DUTRA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1517.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña MARIA ELENA CARBAJAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Anzani número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1977-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Asilo número 49, y doña CAROLA SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 54.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1978-v.en.10.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANELIO BAPTISTA BRUM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Luciano Romero número 16, y doña ILDA JULIANA ARZAGUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luciano Romero número 16.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1973-v.en.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jaime María Maeso número 2, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Irlanda número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1972-v.en.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAGLIARDO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MANUELA TORREIRA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2001-v.en.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Arenzana, domiciliado en el Manga, y doña ROSA E. PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2000-v.en.14.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ENCARNACION RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1965-v.en.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campovaso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1967-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 70 a, y doña MARIA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1966-v.en.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO USELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Francia número 251, y doña MARIA MALKUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Roveno, domiciliada en la calle Francia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2007-v.en.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. COITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CARMEN DOLORES BALZAMI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia número 804, y doña AMELIA ROSA RAPPALINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.12.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de 32 años de edad, de estado viudo de Emilia Soriano, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 26, y doña ANGUSTIAS ANGELA BREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez nmmero 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2006-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SALVADOR DIACAINO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 117, y doña MERCEDES ROBLES, de 44 años de edad, de estado viuda de Pablo Lacasaña, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1974-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GAMBARDELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 20, y doña JULIA F. ETCHEPARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1975-v.en.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ceballatí número 2009, y doña JESUSA CHOUZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ballona, domiciliada en la calle Ceballatí número 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA BUONO de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña ALICIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Dante número 1960.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña IRMA ARAUJO VILLAGRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar España número 2139.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2209, y doña MARIETA MONTEIRO DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pará, domiciliada en la calle Guayabo número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMADO HIRIART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña AMANDA BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1963-v.en.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA CELIA DURAN GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuna número 2908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2002-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO CERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Berro número 34, y doña EUSEBIA RAMONA ZAMUDIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedro Berro número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2005v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS STENERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3027, y doña MARIA ELENA ASUNCION INDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2003-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS FANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1658, y doña ERITREA HELVECIA EDALIA SPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle C. Mora número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 19, y doña TOMASA CANTUARENCIE SOTTIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 15 a.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KUHN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 2366, y doña CELIA EUGENIA ORTEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Avenida Canelones número 2366.
En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1980-v.en.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2004-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago seber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AVELINA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEROSAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sazzari, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 50, y doña MARIA D'ANDREA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1968-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número 3, y doña SARA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenia Garzón número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1971-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLEITAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña CASIANA FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1970-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN MARTINIANO PREGLIASCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Antonio (Nuevo París), y doña VITTORINA BELLORA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en San Antonio (Nueva París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1969-v.en.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Servetto o Selvetto o Cervetto de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5064v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pérez de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5031-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onorato o Honorato da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5030-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feline Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5028v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Zarlain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5027-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Laulhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Laulhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Laulhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi; C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angella Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Allejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Laulhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Laulhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido da la abuela materna se ha escrito Sulaika, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Laulhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y Catalina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) Se dice que el nombre de la abuela materna es María Angélica Soloica, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento de Eulogia Laulhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Laulhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5017-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4951-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin

de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Costa o Cosme Damián Costa y de Amanda E. Costa o Amanda Filomena Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 3 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5118-v.en.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décima-octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5119-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser este el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5090-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5086-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4979-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan este este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-4996-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Nicomedes Restano o Ricardo Nicomedes Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4963-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Valentina Olivera de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Igoa de Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4978-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berutti de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4977-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4982-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4976-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Villa de Tarallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4975-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4974-v.en.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Villa de Tarallo, donde dice Tarado, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de

esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4581-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4663-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suárez de Brito del Pino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio [illegible] Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5079-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil [illegible] de don Marcelino [illegible] a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5078-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5045-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo ó Maximino Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5034-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.29-4986-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Muño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Vázquez Olver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. En.16-4763-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Gutiérrez de Peres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.5-5112-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Schutte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Juditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillián para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [illegible] saber al público la apertura de la sucesión

de doña Pascuala López de Picos y de don Francisco Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5132-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5048-v.feb.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Baez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.
En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.
Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadrorada con el número 23493", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34966", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela: veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio.

Dic.15-4694-v.en.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz

Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de *contribución inmobiliaria de la propiedad* empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Carichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos segcidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara; se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan C. Pinto y Marcelino Gómez, Felipa, Francisco y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.
Dic.18-4787-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Seja o de Sejas, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5136-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Anita Larroca de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5135-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Carreño de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.26-4931-v.en.7.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere con derecho para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder a la acción que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Vieira, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Dei Teppi, Juez de Paz.
En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Pasos de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.27-4959-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1924 — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.27-4957-v.en.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita da Silveira de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Melo, Diciembre 22 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.27-4956-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Cejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — *Arturo Tisnés*, Actuario.
Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir-

los habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 2[illegible] de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.31-5023-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García, y Leopoldo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.31-5022-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonaba de Santa María, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.29-4971-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Alldrovandi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Ecuia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Ecuia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano
Dic.19-4805-v mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Scosseria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-4946-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Federica Siemens de Schuch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-4945-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-4944-v.en.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tobia Carolina Domínguez o Tobia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-[illegible]-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos [illegible] y Zárate, quiebra, [illegible] a todos los acreedores [illegible] para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado [illegible] autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924 — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.31-5023-v en.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Lujarda D[illegible]ado, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1924. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Dic.27-4954-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dutra da Silveira de Payret o María Jacinta Dutra da Silveira de Payret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.5-5108-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Palombo y de doña Dominga Rocha de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.2-5057-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Dic.23-4928-v en 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiante de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros e nla línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. En.5-5112-v.en.21.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.3-5084-v.en.17.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario
Informes: calle Médanos 1608.
Dic.24-4891-v.en.27.

LEOPOLDO E. MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dont" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre. Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas treinta y nueve áreas, catorce centiáreas por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado. En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81.31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo, y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado. Dic.31-5024-v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Alleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano. Dic.29-4973-v.en.14.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; for-

mando esquina con la otra calle nombrada. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Abelardo Bascans, y se manda vender la parte a que se ha hecho referencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario. Dic.31-5018-v.en.15.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.7-5131-v.en.16.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días siete y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero al contado de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-5037-v.en.10.

FULGENCIO ARMUA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Piñán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hects. 8.737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolfo Victoriano, Pedro, estirpe de Cruza, María Gisleria, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

ESTANCIA MEDIA AGUA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio. En.5-5114-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino. En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio. En.2-5059-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa. Dic.31-5019-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita, — Jacinto Rossi. Dic.31-5021-v.en.21.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 de Enero de 1925, todos los días hábiles, de 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 152.o dividendo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario. En.2-5050-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso. En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Itongochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa. En.26-4930-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 523 y 525. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle. Dic.22-4841-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López. Dic.27-4950-v.en.17.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con las sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos. Dic.23-4888-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chiaallas. Dic.26-4934-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo. Dic.23-4889-v.en.13.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Pendomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal. —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia. Dic.29-4989-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch. Dic.24-4907-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli. Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550 e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala. Dic.23-4875-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924 —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García. Dic.24-4898-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario. En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri. Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Capurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya. Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira. Dic.30-5008-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon. Dic.30-5010-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Benas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales. Dic.20-4840-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo. Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social Pallas y Cía., giraba en esta ciudad Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Dic.22-4861-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagárles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez. Dic.22-4854-v.en.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García. Dic.20-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció. Dic.22-[illegible]53-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea. Dic.27-4955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo. Dic.24-4902-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo. Dic.29-4987-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels. Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban. Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus. Dic.27-4949-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando remos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos. Dic.19-4809-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría. Dic.29-4969-v.en.19.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvimo G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Manini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Suc. de A. Domingo
Soré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijos) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924 — [illegible]

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro.

En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Delfacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís, de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130 v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.

En.7-5120-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1226. Montevideo.

En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al públic que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cant hemos dejado sin efecto el compromiso d compraventa pactado entre los señore Adolfo Misa y Leonardo Palermo del al macén y anexos situado en la calle Cuña pirú esquina a la de Porongos, de est ciudad. A los efectos de la ley hacemos l presente publicación. — Montevideo, D. ciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo. Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la socieda que giraba en esta plaza bajo la razón so cial de Acosta y Parada, en los ramos d gomería, taller de neumáticos y compra venta de artículos para automóviles, co domicilio en la Avenida General Flores nú mero 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Pa rada todos los derechos y acciones que l correspondían en la mencionada sociedad haciéndose cargo el señor Parada del activ y pasivo. A los efectos de la ley de 26 d Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.
Dic.29-4985-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio Ernesto Firelli. En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes.
Dic.29-4962-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre de 1924. — Martín y Guisande.
Dic.24-4846-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela.
Dic.20-4827-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González.
Dic.22-4855-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano,
Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.
Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.
Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno. Dic.20-4833-v.en.10.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga con posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924.
Dic.19-4813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", sita en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez. Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal.
Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto.
Dic.31-5033-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo. Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal.
En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos, —Ernesto G. Mazzeo.
En.3-5075-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Muñar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. -- Andrés Noya.
Dic.27-4961-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi. En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.
En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez. En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.
En.5-5105-v.en.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 de Enero, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Secretario.
En.7-5138-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.
En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que no reconoceré cuenta ni deuda alguna hecha a mi nombre sin mi autorización personal o bajo mi sola firma. —Montevideo, Enero 2 de 1925. — Gaspar Maremco. En.2-5068-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche, con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La provisión abarca los meses de Enero a Junio inclusive de 1925, 22.848 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 9 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Materiales de consumo para la Dirección del Puerto

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales de consumo destinados a la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

La apertura de las propuestas que se reciban tendrá lugar el próximo sábado 10, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

En.8-5141-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13289

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de lo Societá Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13282

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre). Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LAMERE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13283

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.8-5144-v.en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.8-5157-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el local de hornos de desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.8-5151-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Duero, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña LAURA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2020-v.en.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARODI BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña JOSEFA ROCA DRAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2019-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Rincón número 424, y doña MARIA DOLORES MONTORA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2018-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2709, y doña SARA ROSALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2017-v.en.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALEJO DE PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña ELVIRA TELESFORA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2027-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO FAGNONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el camino Larrañaga número 362, y doña JUANA PAULA BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2026-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHMID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña BLANCA LUZ MAXIMA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Chihuahua, domiciliada en la calle San Salvador número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2025-v.en.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ERMANO ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MARIA SANTA NATOGLIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2016-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RO-

QUE RAFAEL DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña MODESTA MARGARITA ISABEL CLARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sanguinetti número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2013-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAYMAN JULIO VELAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ELVIRA MICAELA VAILARINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2015-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 542, y doña MARIA ELENA CAPRIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2014-v.en.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINIONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2031, y doña JOSEFINA BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2023-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA JOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA CARMEN DE LA FUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2022-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 2590, y doña ROSA DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cufré número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2021-v.en.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO VILLAMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 29, y doña AMELIA ALBIN TARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2012-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORDERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Charrúa número 2004, y doña LEONOR VIGNOLI CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1373, y doña MARTA ROGE LAPEYRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE BROVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2054, y doña OLARIA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 2009-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BURIELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1366, y doña ROSA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2008-v.en.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1764, y doña LUISA PLACIDA ROVELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cuñapirú número 1838.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2024-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña SOCORRO CHANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2034-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MARIA MEDEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña BLANCA ELODIA SANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2033-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORNOLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA FASSULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2032-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes sin número, y doña MARIA CIRILA CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2031-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña CANDIDA DARDANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Servidumbre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2030-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña MARIA ESTHER BIDEGAIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2029-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ROSA MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2028-v.en.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. En.8-5148-v.en.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En 8-5145-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondía y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad, de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó, décima sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cuatro, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; y el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; dieciocho metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y dieciocho metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5149-v.en.23.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO DE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estancia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados vacunos, lanares y yeguarizos, de las herramientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha estancia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo comprador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al verificarse la entrega de los semovientes vendidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. En 8-5156-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Dander. — Matías Gelabert. —Jesús M. Bralo. En.8-5139-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad De La Motte y Cía., sita en la calle Cuareim número 2046, de esta ciudad, deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en el escritorio del liquidador, señor Adolfo Raffo, Sarandí 444, escritorio número 8. — Montevideo, Enero 7 de 1925. En.8-5141-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez. En.8-5153-v.en.28.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "CLAN MACINTOSH"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número seis el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1356 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes. En.8-5152-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Banela. En.8-5142-v.en.28.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Enero de 1925, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1783, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1925. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente. En.8-5155-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Paldín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia. En.8-5150-v.en.28.